

La actividad de las gestoras de la Diputación Foral (1931-1939) y sus relaciones con el poder central*

ÁNGEL PASCUAL BONIS

La Diputación, una vez que el dictador Primo de Rivera abandonó el poder, había sido repuesta en marzo de 1930; la Real Orden de 25 de febrero reglamentaba que los siete puestos de diputados tenían que ser ocupados por antiguos diputados forales que hubiesen sido designados por sufragio universal desde 1913. El Gobernador aceptó la dimisión de dos de los candidatos que él había propuesto y finalmente quedó constituida por Joaquín M.^a Gastón Elizondo e Ignacio Baleztena Ascárate por Pamplona; Manuel de Irujo Ollo y José M.^a Modet Mauleón por Estella; Javier Sanz y Sanz por Sangüesa; José M.^a Badarán Yanguas por Tafalla y Ramón Lasantas Fernández por Tudela.

Irujo entendió, y así lo hizo saber al Gobernador, que los antiguos diputados eran nombrados por un período interino hasta que hubiera elecciones, pero este nombramiento gubernativo apenas recibió protestas.

La proclamación de la República y el nombramiento del Gobierno provisional un año más tarde obligan a que, de nuevo, se plantee la provisionalidad de la Diputación, carente del refrendo popular que habían recibido los ayuntamientos el 12 de abril.

Como Corporación tienen que decidir qué hacer ante el cambio de régimen y para ello se reúnen el 17 de abril; el nacionalista Irujo había presentado una moción en ese sentido el mismo día 14, moción que publica el diario *La Voz de Navarra*, afín al nacionalismo, antes de que esa tarde se reuniera la Diputación. Tras hacer un breve repaso a las relaciones de Navarra con el Estado desde el siglo XVI escribe Irujo: *Proclamada hoy en toda España la República Federal, en Barcelona la República Catalana y en Bilbao la República Vasca, éstas como integrantes de la Confederación Ibérica Republicana; la Diputación de Navarra está en el caso de manifestar al país y al Gobierno Republicano de un modo solemne la aceptación del nuevo régimen y el deseo ferviente de Navarra de colaborar en la vida de la Confederación Republicana Hispánica, pero recabando para nuestra tierra su derecho a la reintegración foral plena que la Monarquía le negó*¹. Propone que se acuerde aceptar en nombre de Navarra

* Para la elaboración de este trabajo conté, durante 1987, con una ayuda de Eusko Ikaskuntza.

1. Actas de la Diputación Foral de Navarra (ADFN), 17.IV.31, libro 201, p. 149 y LVN, 17.IV.31.

el régimen republicano, solicitar la reintegración foral plena y dirigirse a los ayuntamientos para que adopten idéntico acuerdo.

Una vez debatida la moción se acordó por unanimidad acatar la proclamación de la República Española, ofreciendo la leal cooperación de los diputados forales, solicitar la plena reintegración foral dentro de España y dar traslado de dichos acuerdos al Presidente del Gobierno provisional².

1. El nombramiento de la Gestora Provincial

A continuación trataron del cambio de Diputación, acordando que se tuviera en cuenta por parte de las autoridades el régimen especial de Navarra *para evitar que la designación de los nuevos Diputados se verifique por nombramiento del Gobierno*. Proponían que la elección de diputados forales se hiciera en los distritos correspondientes de acuerdo con la *Ley Paccionada* de 16 de agosto de 1841; caso de no poder hacerse así sugerían que se arbitrara otra fórmula en la que quedara expresada la voluntad de los distritos o merindades navarras.

Se trasladaron a Madrid, para negociar su propuesta con el Ministro de la Gobernación, los diputados Ignacio Baleztena, Manuel de Irujo y Francisco J. Sanz, designados por la Corporación. Tres días después, el 20, volvieron a reunirse y los comisionados dieron cuenta de sus gestiones, manifestando su complacencia por *los términos de gran respeto a nuestro régimen foral expresados por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación*³. La prensa, sin embargo, haciéndose eco de una nota oficiosa de Diputación, da una versión más detallada de lo hablado en esa sesión extraordinaria según la cual el Ministro les había sugerido seguir en sus puestos, a lo que se negaron. Propusieron a cambio que la Diputación se renovara total o parcialmente, hasta que se celebraran las elecciones definitivas, con exdiputados forales o miembros del Consejo Foral Administrativo⁴ que hubieran sido elegidos en las últimas elecciones municipales, designando a los más votados en cada distrito; los diputados presentaron su dimisión⁵.

En esta sesión parece que los diputados ya conocían cuál iba a ser la decisión del Gobierno que, al día siguiente, el 21, publicaba un Decreto por el que se regulaba el nombramiento de las Comisiones Gestoras de las Diputaciones: las nombraría el

2. ADFN, *ibidem*.

3. ADFN, 20.IV.31, libro 201, p. 159.

4. El Consejo Administrativo de Navarra, creado por circular de la Diputación de 16 de julio de 1898 se había reorganizado, para acomodarlo al Real Decreto Ley de 4 de noviembre de 1925 que contiene las «Bases para la aplicación del Estatuto Municipal en la provincia de Navarra», mediante el Reglamento de 15 de enero de 1926. En la Base 12.^a del citado Real Decreto se decía: «Para garantizar la autonomía de los ayuntamientos, la Diputación someterá al Consejo Administrativo de Navarra todos los Reglamentos, ordenanzas o acuerdos generales referentes a la administración y régimen municipal, siendo necesaria la aprobación del Consejo para que entren en vigor. En el Consejo Administrativo tendrá mayoría absoluta la representación de los ayuntamientos, pudiendo la Diputación designar otros vocales representativos de fuerzas vivas a condición de que siempre sean mayoría en el mismo los representantes de los ayuntamientos. Este Consejo deberá estar constituido en el plazo de tres meses». En el reglamento de reorganización de enero de 1926 se establece que el Consejo se compondrá de 37 vocales: siete diputados forales, once representantes de fuerzas vivas y diez y nueve representantes de los ayuntamientos. El Presidente y Secretario del Consejo serán el Vicepresidente y secretario de la Diputación foral.

5. EPN,21.IV.31.

Gobernador respectivo, respetando en Navarra su número tradicional de siete diputados designados en las cinco merindades.

La Conjunción republicano-socialista, mediante nota que firman Seraffín Húder y Mariano Ansó en nombre del Partido Republicano y Corpus Dorronsoro y Mariano Sáez Morilla por el PSOE y UGT, redacta un escrito en el que sale al paso de las opiniones de Diputación y propone cómo debe constituirse ésta⁶. Tras declarar su fe foral y el empeño en defender los derechos de Navarra se consideran los únicos representantes de la opinión republicana navarra *sobre la que ha de descansar y cimentarse el nuevo régimen restaurado por la voluntad y el empuje soberano del pueblo*. Para la conjunción no debía estar muy clara la dimisión de los diputados, porque solicitan su relevo inmediato, precisando, además, que el Gobierno Berenguer les nombró diputados en base a su elección en fechas muy anteriores⁷. Sugerían que se constituyera la Diputación con miembros del Consejo Foral de cada una de las merindades cuyo republicanismo fuera inequívoco y, si no hubiera número suficiente de republicanos, que se completase con concejales elegidos el 12 de abril; decían también que su nombramiento debía ajustarse al contenido de la *Ley Paccionada* donde sólo se habla de nombrar siete diputados en las cinco merindades, de acuerdo con las normas generales de la Nación⁸.

Ante la evidencia de que el Gobierno va a nombrar la Gestora Provincial los nacionalistas protestan airadamente, señalando que sería la primera vez que se cubriera con gestores gubernativos y recordando las iniciales promesas de respetar el fuero hechas por el Ministro Maura. Califican a la Gestora de impopular y consideran su nombramiento gubernativo como improcedente y atentatorio contra la democracia foral. Los carlistas, por su parte, definen como dictatorial el cambio de la Diputación⁹.

El día 25 tomó posesión la nueva Gestora, de conformidad con el decreto del 21 y dos oficios del gobernador, cesando a la anterior Diputación uno y designando el otro a los concejales que habían de constituirla: Amadeo Marco Ilincheta, por Aoiz; José M.^a Fernández de Piérola y Benito Munilla García, por Estella; Constantino Salinas Jaca y Rufino García Larrache, por Pamplona; David Jaime Deán, por Tafalla y Luis Soriano Tapia, por Tudela¹⁰.

6. EPN,22.IV.31.

7. Señalaban el caso del Vicepresidente, Joaquín M.^a Gastón, quien había sido diputado foral desde 1885 hasta 1892.

8. La Ley de 16 de agosto de 1841 «Modificando los fueros de Navarra» señala a este respecto:

art. 8.º Habrá una diputación provincial, que se compondrá de siete individuos nombrados por las cinco merindades, esto es uno por cada una de las tres de menor población, y dos por las de Pamplona y Estella que la tienen mayor, pudiendo hacerse en esto la variación consiguiente si se alterasen los partidos judiciales de la provincia.

art. 9.º La elección de vocales de la Diputación deberá verificarse por las reglas generales conforme a las leyes vigentes, o que se adopten para las demás provincias, sin retribución ni asignación alguna por el ejercicio de sus cargos.

art. 11.º La Diputación provincial de Navarra será presidida por la autoridad superior política nombrada por el Gobierno.

art. 12.º La Vicepresidencia corresponderá al vocal decano.

9. LVN, 25.IV.31 y EPN, 25 y 26.IV.31.

10. El Gobierno había respetado en Navarra (a diferencia de las Gestoras del resto del País Vasco, donde sólo había gestores pro-gubernamentales) dos de los siete puestos de diputados forales a las derechas, que recayeron en un carlista, Amadeo Marco, abogado, propietario y alcalde de Navascués y un monárquico José M.^a Fernández de Piérola, propietario de Los Arcos. De los otros cinco, uno era

Los diputados-gestores Fernández Piérola, Munilla, Jaime y García Larrache juraron por Dios *servir lealmente el cargo de Diputado foral y observar la Ley de Modificación de Fueros de 16 de agosto de 1841*, mientras que Salinas y Soriano prometieron por su honor; Amadeo Marco no acudió. El Gobierno de la República, respetuoso con las ideas de todos, facilitaba ambas fórmulas.

Ante el Palacio de Diputación se habían congregado los republicanos y socialistas pamploneses para escuchar a los nuevos gestores que les dirigieron la palabra nada más terminar la ceremonia de toma de posesión. Volvieron al salón de sesiones y tomaron los primeros acuerdos, entre ellos el de dirigirse a *las Diputaciones hermanas de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya haciendo presente los deseos de ver pronto restaurada la plenitud de los derechos forales del País Vasco-Navarro*¹¹.

Las derechas rechazaban el nombramiento de la Gestora y a ello debe atribuirse la ausencia del tradicionalista Amadeo Marco el día de la toma de posesión. Sin embargo, en la siguiente sesión, celebrada el 29 de abril, Marco juró su cargo de diputado manifestando que no le gustaba la fórmula empleada para renovar la Diputación y que él hubiera preferido llegar al cargo por elección. Sin embargo, después de oír a varios alcaldes de su distrito y a personas de confianza había decidido aceptar el cargo entendiendo que en *circunstancias anormales, en época de honda transición hay que transigir por el bien de la patria y el respeto al poder constituido en todo aquello que facilite ocasión de servir a una y otro; pero que esta actitud de respeto y subordinación, de acatamiento y agrado no le prohíbe, sino que le obliga, a manifestar que sostendrá con todas sus fuerzas los fueros y los principios religiosos que animan la tradición del país*¹². Con este acto se había casi completado el proceso de cambio en la administración que culminaría con la toma de posesión de los ayuntamientos, una vez celebradas las elecciones pendientes el 31 de mayo.

El nombramiento de la Gestora no fue aceptado por las derechas, ya que se veían desposeídas del control de la Diputación foral con la importancia que ésta tenía al disponer de autonomía fiscal y de amplias competencias en materia municipal, entre las que destaca el problema de los bienes comunales. Por primera vez en el siglo XX las izquierdas disponían de mayoría en Diputación y las derechas consideraban que esa composición de la administración foral no respondía a la realidad política y social de la provincia, mayoritariamente derechista. Por añadidura había que contar con toda la carga histórica de la autonomía y la vulneración de la tradición foral. Es lo que ha llevado al historiador V.M. Arbeloa¹³ a calificar la decisión del gobierno de nombrar las gestoras como *uno de los mayores obstáculos para la normalización de la vida política. Uno de los mayores desaciertos del régimen*, opinión que considero netamente exagerada.

Verdad es que la decisión gubernamental chocaba con el peso de las derechas en Navarra, pero respondía a las presiones de la conjunción republicano-socialista local que esperaba y deseaba plasmar el cambio de régimen en las instituciones provinciales

socialista, el médico alsasuarra Constantino Salinas, en quien, por ser el vocal decano, recaería la Vicepresidencia de Diputación y los cuatro restantes republicanos: David Jaime, administrador de la cooperativa vinícola de Tafalla, Rufino García Larrache, propietario pamplonés, Benito Munilla, propietario y vicepresidente del Centro republicano de San Adrián y Luis Soriano, abogado y propietario, presidente de la Agrupación republicana de Tudela.

11. ADFN, 25.IV.31, libro 201, p. 162.

12. *Ibidem*, 29.IV.31 libro 201, p. 163.

13. V.M. ARBELOA, *Navarra ante los estatutos*. Pamplona, 1978, ELSA, p. 26.

tradicionalmente dominadas por los grupos conservadores. Que el Gobierno tenía en cuenta la peculiaridad de Navarra lo prueba el que se tratara específicamente de ello en el decreto del 21 de abril. Ahora bien para llegar al mismo objetivo -el Gobierno no podía renunciar, sin comprometer el avance del republicanismo, a un cambio en la administración foral, para que ésta estuviera en consonancia con las ideas de la mayoría gubernamental- cabía buscar la fórmula de nombramiento de miembros del consejo Foral o designar a concejales elegidos en cada distrito. Debía barajarse el nombramiento como gestores de republicanos miembros del Consejo Foral, pero se descartó por no haber un número suficiente de ellos, peligro que ya había señalado la conjunción en su nota del 21; esta fórmula, por otra parte, no era más democrática por cuanto sus miembros, nombrados durante la Dictadura, procedían de los ayuntamientos (19 de los 37 consejeros) y de las fuerzas vivas.

Ante la República se plantean exigencias que en modo alguno se plantearon a la dictadura de Primo de Rivera. Como los ataques seguían y se hablaba nada menos que de contrafuero, la Gestora, en su sesión del 29 de abril, acordó publicar en el Boletín Oficial de la Provincia una Circular dirigida al país en la que salía al paso de las críticas que se hacían a la legitimidad de su nombramiento¹⁴. Por encima de todo, precisan, está el amor a Navarra y a su peculiar régimen *combatido sañudamente por los ataques de la Monarquía, mal avenida siempre con todo lo que signifique reconocimiento de la libertad y de los legítimos derechos de los individuos y de los pueblos*. El cambio de régimen, prosiguen, se ha producido sin convulsión alguna y para garantizar el funcionamiento de la administración provincial se ha nombrado la Gestora, con carácter interino, hasta que la Asamblea Constituyente dicte las normas adecuadas. Señalan que se han respetado las peculiares atribuciones de Navarra y que el gobernador oyó a representantes de distintos sectores políticos, mas al no ser aceptables *las fórmulas que se proponían de nombramiento de individuos del Consejo Administrativo, optó por designar Diputados de entre los concejales últimamente elegidos en cada uno de los distritos*; podía el Gobernador haber designado a todos los Gestores entre personas afines al Régimen republicano, pero respetando las diversas opiniones políticos reservó dos puestos a la oposición que *además de aportar su valiosa cooperación particular, podrán en todo momento fiscalizar y controlar la gestión de la Diputación*. Rechazan el Consejo Administrativo como creación de la dictadura para garantizar una autonomía que no es foral, sino la inventada por Calvo Sotelo e impuesta a Navarra, y vuelven a insistir en el respeto a la legalidad por parte del Gobierno, añadiendo que el nuevo régimen en sus pocos días de actuación ha dado ya elocuentes pruebas del respeto que le merecen los derechos autonómicos de las regiones españolas.

La prensa de las derechas apostillaba el manifiesto de la Diputación, que había sido aprobado por todos sus miembros, precisando que si no se había querido aceptar el Consejo Foral, por carecer de representación democrática, podía y debía haberse elegido la fórmula de nombramiento entre todos los concejales electos en cada distrito, tanto los elegidos por sufragio universal como los nombrados gubernativamente. Concluían que se había optado por la designación directa, porque se quería y se podía hacer, para garantizarse la mayoría de la Gestora que, de ser elegida por los concejales, hubiera tenido una clara mayoría conservadora.

14. ADFN, 29.IV.31, libro 201, p. 163, EPN, DN y LVN, 1.V.31.

El nombramiento de los Gestores desagradó profundamente al Bloque Anturevolucionario, que siguió criticando su actuación y exigiendo su modificación hasta lograrlo en enero de 1935. Sus críticas arreciaron después de las elecciones de noviembre del 33 y al año siguiente se aprobó la ley que modificaba su nombramiento.

Afirmar, como hace Arbeloa, que la Gestora fue uno de los principales obstáculos para la normalización política me parece excesivo. Fue uno de los problemas controvertidos (mucho más lo fueron el religioso, la reforma agraria y el de los comunales) durante los cinco años de la República; conviene tener en cuenta que el cambio de la Gestora provincial y su control por las derechas -mediante elección de los concejales en enero de 1935- no evitó que las críticas, provenientes de las izquierdas ahora, se incrementaran a partir de febrero de 1936. Fue un problema permanente, pues estaba en juego algo muy serio: en manos de quién recaía el poder provincial, ya que la Diputación había de encargarse de la aplicación de la reforma agraria en Navarra. Sin embargo el paso de la Gestora a manos de las derechas, con una amplia representación carlista, no impidió que éstos siguieran preparando su propia insurrección armada, ni que la propia gestora de derechas, sabedora de cuanto se estaba cocinando, apoyara decididamente la rebelión del 19 de julio.

Una vez que los gestores, con mayoría de izquierdas, tomaron posesión de sus cargos, la preocupación política se dirigió hacia otros asuntos: estatuto, preparación de las elecciones constituyentes, comunales y reforma agraria, quema de conventos, etc., pasando a segundo término el nombramiento de la Gestora.

Por otra parte, salvada la legitimidad y justificación de su nombramiento, la Diputación se ocupó de la administración foral, como era su deber. Comenzaron a tomar medidas sobre los diversos asuntos de su competencia, algunos con motivo de las reclamaciones que los ayuntamientos o sociedades obreras les enviaban, haciéndose patentes las discrepancias entre los gestores. En bastantes ocasiones tenían que enfrentarse con el Gobierno ante sus intentos de asumir competencias propias de Navarra, de conformidad con los *derechos históricos*.

El 13 de mayo aprobaron una moción del diputado David Jaime reclamando que se aplicara en Navarra el decreto por el que se reconocía el bilingüismo oficial para Cataluña y todas las regiones de idioma peculiar que lo solicitasen. En su moción hacía Jaime un canto a la lengua vasca, *la más vieja de Europa, relegada al olvido por las clases privilegiadas y la Monarquía* y un encendido elogio de la República por reconocer la oficialidad de la lengua. En esta misma sesión designaron una comisión, con representantes de las diversas tendencias políticas, para que se encargase de la redacción del proyecto de Estatuto de Autonomía de Navarra.

Muy pronto se inician las discusiones y polémicas entre los gestores, siendo el detonante el problema religioso. La Federación de Sociedades Obreras de Navarra solicita que la Gestora destituya al canónigo Alejo Eleta de su cargo en la Caja de Ahorros de Navarra y en la Caja de Seguros contra el Pedrisco¹⁵. El hecho de ser sacerdote y su vinculación con los Sindicatos Libres y las Cajas Rurales (la Acción Católico-Social), con un *sector político que odiaba a la República y al socialismo* es

15. Alejo Eleta, nacido en Pamplona en 1884, era canónigo de la catedral y el principal inspirador de la FCSN, Redactor del Boletín Oficial Eclesiástico desde 1910 y Director del semanario de la FCSN *La Acción Social Agraria* desde 1912, además de Director del Secretariado Social y Propaganda de la misma federación agrícola católica y consiliario del Sindicato de Obreras de Pamplona. Fue uno de los fundadores de la Caja de Ahorros de Navarra en 1921, de la que seguía siendo consejero. Murió en 1938.

un motivo más que suficiente para que la UGT pida su destitución en bien de la República, ya que están seguros de que no renunciará voluntariamente a sus cargos. En su opinión Eleta no puede ser consejero porque se lo prohíbe el Reglamento General de las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión al establecer que no pueden serlo quienes, como es el caso de Eleta, lo sean a la vez de las Cajas Rurales. Se lo impide también el Código Canónico y el Gobierno de la República incapacita, mediante decreto, a los sacerdotes para estas funciones sociales. La Federación acaba su solicitud declarando que hacen esta petición en bien de la República, ya que *los obreros somos los que más principalmente hemos de colaborar a la consolidación de la República*.

La Gestora acordó relevar a D. Alejo Eleta de sus cargos de consejero con el voto en contra de los diputados derechistas Marco y Fernández Piérola. Marco defiende que, dada su gran capacidad técnica, continúe en los cargos y considera que *la Diputación, como organismo puramente administrativo que es, no debe atender indicaciones de carácter político*. En idéntico sentido se manifiesta Piérola quien pide aplazar la decisión hasta que se disponga de los asesoramientos convenientes; salva su voto, además, para evitar que la Diputación, de aceptarse la petición de la UGT, se vea obligada a atender cuantas peticiones le hagan diversos organismos, sociales o políticos, *saliéndose de su esfera puramente administrativa*¹⁶.

La decidida oposición de las derechas a que la Diputación intervenga como organismo de poder local está detrás de esa reducción a entidad puramente administrativa, ajena a las decisiones políticas; quieren que se limite a funciones estrictamente administrativas, obviando que tiene importantes atribuciones en materia fiscal y municipal, o en el nombramiento de los consejeros de la Caja de Ahorros, que es el asunto de que se trata. Ese reparo de los diputados de la derecha no se hubiera planteado posiblemente de disponer ellos de la mayoría en la Gestora.

Al ser un sacerdote el consejero de la Caja destituido se mezcla el problema religioso, al que tan sensibles eran las derechas y particularmente los carlistas. En la católica Navarra esta decisión de los gestores del nuevo régimen era interpretada como una provocación, en la que las derechas veían ya el inicio de una persecución religiosa.

2. El conflicto religioso y la dimisión del diputado Amadeo Marco

La quema de conventos del 11 y 12 de mayo, los ataques al cardenal Segura y las medidas legales adoptadas por el Gobierno provisional sin esperar a la decisión de las Cortes constituyentes (libertad de cultos, exclusión de la enseñanza de la Religión en los planes de estudio, retirada de los crucifijos de las escuelas, las propuestas de reducción y expulsión de las órdenes religiosas) habían exaltado los ánimos de los católicos navarros, que prepararon un gran mitin de afirmación religiosa en la plaza de toros de la capital.

Todas las organizaciones católicas -Junta de Acción Católica, Asociación Católica de Padres de Familia, Maestros Católicos, Federación Católico-Social Navarra,

16. ADFN, 18.V.31, libro 202, pp. 3-4.

Federación de Entidades Profesionales Obreras, Asociación Católica Nacional de Propagandistas- protestan contra las medidas del Gobierno y colaboran activamente en la organización de los actos del día 14 de mayo. En el llamamiento a los *¡Católicos Navarros!* aseguran que los católicos de toda España *miran a Navarra como un rincón paradisíaco donde la reciedumbre de la fe de sus habitantes ha sabido tener a raya a los enemigos de la Religión que han de contentarse con manifestar su incultura sectaria en las encrucijadas de una desvergonzada y soez literatura*¹⁷. Por medio de ese manifiesto quieren dejar bien patente la protesta enardecida de Navarra contra los decretos de libertad de enseñanza religiosa, de conciencia y de culto, porque *sobre toda otra libertad, han de obtenerse las libertades y prerrogativas de la Iglesia que son salvaguardia de las de los pueblos contra el absolutismo del poder*.

Se constituyó un Comité de Honor, encargado de organizar el acto, del que formaban parte el Marqués de Vesolla como Presidente, Joaquín Baleztena, Francisco Martínez y el Conde de Rodezno (jaimistas), José Sánchez Marco (integrista y Presidente de la Junta de Acción Católica) y los católicos independientes Juan Pedro Arraiza, Javier Sagaseta y Rafael Aizpún, estos dos últimos antiguos mauristas; Aizpún fue militante del democristiano Partido Social Popular. De la organización práctica del acto, se encargó un Comité Ejecutivo compuesto por los jóvenes de Acción Católica Ignacio Ruiz de Galarreta y José Ignacio Istúriz y los jóvenes carlistas Ignacio Tapia y Jaime del Burgo, presidente y secretario de la Juventud Jaimista.

El mitin, al que asistieron según la prensa local 25.000 personas, fue un éxito que no quedó empañado, sino acrecentado por los incidentes producidos en Castejón, cuando los participantes en el mitin volvían hacia Tudela¹⁸.

Pero esta gran concentración de afirmación católica promovida por las derechas navarras, que ya trabajaban para la constitución del Bloque Antirrevolucionario ante la próxima convocatoria de elecciones constituyentes, tuvo lugar el mismo día que se celebró en Estella la gran asamblea de ayuntamientos vascos que acabaría con la aprobación del *Estatuto de Estella*.

Esa coincidencia de las fechas no fue casual, como lo demuestra la sorpresa manifestada por el dirigente nacionalista y alcalde de Guecho José Antonio Aguirre¹⁹. La convocatoria en Pamplona del mitin católico responde a las prioridades que los carlistas mantenían en su política y ante la elección entre dos convocatorias, la de los alcaldes por el Estatuto (previamente decidida para ese mismo día en Pamplona) y su mitin católico-fuerista, optaron por mantener la suya. De nada sirvieron los intentos de Aguirre y los alcaldes por aplazar el mitin católico, ya que su convocatoria, la de los alcaldes, se había realizado antes, el 27 de mayo, en la reunión celebrada en la Diputación de Navarra; de nada sirvieron sus entrevistas con el Gobernador, que había suspendido la asamblea de los ayuntamientos vascos; nada positivo se obtuvo de la entrevista con el Obispo ni de la habida con el Jefe Regional Carlista de Navarra. Finalmente no tuvieron más remedio que trasladar la asamblea de alcaldes a Estella, logrando el oportuno permiso gubernativo con sólo dos días de antelación. Los carlistas prefirieron, como he dicho, mantener su acuerdo con las derechas

17. EPN, 11.VI.31.

18. DN y EPN, 16.VI.31. El tren que iba hacia Tudela y Zaragoza fue detenido en Castejón y hubo 19 heridos y un muerto, al parecer arrollado por el tren cuando se apeaba.

19. José Antonio DE AGUIRRE, *Entre la libertad y la revolución, 1930-1935 (La verdad de un lustro en el País Vasco)*. Bilbao, 1935, Ed. Verdes, pp. 60-66.

navarras en el combate contra la República. La defensa de la Religión se situaba, mucho más cerca que los problemas estatutarios, como una de las principales preocupaciones de su base social; más cuando al problema religioso se le añadía la exigencia de la reintegración foral.

La campaña electoral de las constituyentes había servido para que la candidatura católico-fuerista tratara todo lo relacionado con la Religión y el Gobierno provisional. Sus candidatos reafirmaron una encendida defensa del catolicismo, apoyaron de manera entusiasta al Cardenal Segura y criticaron al Gobierno por decretar su expulsión. Destacaba entre los apoyos la carta firmada por 19 juristas, prohombres navarros que habían sido diputados y senadores en las Cortes, diputados forales o alcaldes de la capital.

El incidente más serio, de los relacionados con el problema religioso, se produjo en diciembre con motivo de la festividad de San Francisco Javier (el 3 de diciembre), patrono de Navarra. A punto de aprobarse la constitución los poderes públicos venían obligados a mantener su carácter laico. Por eso las derechas, ante la inhibición oficial, organizaron una fiesta religiosa, una Misa solemne en la Catedral, para la mañana del día 3; en lugares de honor se situaron los dos miembros de la Gestora, Amadeo Marco y José M.^a Fernández Piérola, veinte ex-diputados forales (conservadores, liberal-conservadores, carlistas y nacionalistas) y los cinco diputados a Cortes elegidos en junio en representación del Bloque Católico-Fuerista. Finalizada la función religiosa el público asistente se dirigió a Diputación, animados por los dirigentes políticos de la derecha, para protestar ante lo que consideraban un desprecio de la Gestora hacia los sentimientos de Navarra. Una vez allí un grupo de jóvenes se asomó al balcón ondeando la bandera de Navarra y la multitud prorrumpió en vivas a San Francisco Javier y Navarra Católica. Los guardias intervinieron para disolver la concentración y se produjeron enfrentamientos con grupos contrarios a los manifestantes. Cuando la manifestación se disolvió una hora después llegaron el gestor García Larrache, el alcalde Nicasio Garbayo y algunos concejales. Como los conserjes de Diputación no les abrieran las puertas, el grupo que se había agolpado ante el Palacio Foral optó por acceder al balcón con una escalera y descolgar la bandera que quedó hecha trizas y fue finalmente quemada. El concejal socialista Dorronsoro, una vez que pudieron subir al balcón de Palacio, se dirigió a sus correligionarios republicanos y socialistas rogándoles calma y prometiendo que la autoridad sabría *hacer, a estas derechas recalcitrantes, acatar las leyes laicas emanadas del Gobierno*²⁰.

Sin que se reflejara en los sucesos de este día la tarde anterior había presentado su dimisión, que no se le aceptaría hasta enero de 1933, el diputado-gestor Amadeo Marco; el motivo inmediato en que la basó fue la negativa de la Corporación foral a entregar al Obispado 50.000 pts., correspondientes al año 1931, para la construcción del Seminario de Pamplona. Por acuerdo de 7.III.1929 la Diputación se había comprometido a contribuir con 500.000 pts., que serían satisfechas en cinco anualidades desde el ejercicio de 1930. La Corporación consideró que ya había contribuido con 100.000 pts., lo que demostraba su buena voluntad, y que tal subvención resultaba a todas luces excesiva; recordaba, además, que los fines de tal subvención no encajaban *en los fines y servicios que con arreglo a las leyes son propios de la*

20. DN, EPN, LVN, 4.XII.31. José Antonio Aguirre protestó por la prohibición del Gobernador a los alcaldes para que acudieran a Pamplona el día 3. AHN, Salamanca, PS, Bilbao, 259 D. 9.

diputación, debiendo hacer frente a otros servicios más apremiantes para los cuales no disponía de fondos suficientes. Acordaron, por tanto, desestimar lo solicitado por el Obispo resolviendo *definitivamente no entregar nuevas cantidades para la construcción del Seminario*. Marco estimó que se trataba de un compromiso firme de Diputación que ésta debía cumplir. Todos los demás se ratificaron en el acuerdo, por lo que presentó su dimisión en aquel mismo momento no volviendo más al salón de sesiones, pese a la tardanza con que su dimisión fue admitida²¹.

Con la dimisión de Amadeo Marco, que apenas tuvo repercusión pública, se cierra un capítulo de la confrontación contra la República de los sectores religiosos, convencidos definitivamente de que ésta no iba a respetar sus privilegios anteriores, ni siquiera desde la Diputación Foral. La aprobación de los presupuestos municipales para 1932²² en muchos de los cuales se incluían ayudas para el mantenimiento del culto y clero, provocó reclamaciones en varios lugares de la provincia.

Diputación, el 31 de diciembre de 1931, resolvió que mientras no se produjeran innovaciones sobre presupuestos anteriores podían mantenerse las partidas consignadas para atenciones de carácter religioso durante el plazo de dos años²³.

Por tanto y hasta que se cumpliera ese plazo o se regulara la ley especial consideraban que esos gastos tenían que atenderse. Esta razonable postura de la Corporación disgustó a la Federación Provincial de Sociedades Obreras que denunció ese acuerdo al Ministerio de Gobernación. El Ministro solicitó de Diputación un informe sobre lo ocurrido y ésta le explicó cómo los presupuestos municipales, de acuerdo con el RAMN, se confeccionaban antes del 15 de Octubre de cada año. La Constitución se había aprobado el 9 de diciembre por lo que, al respetar las consignaciones en los presupuestos para el culto y clero, creyeron interpretar correctamente los preceptos legales. Añadían que en algunos casos esas consignaciones se referían a servicios propios de la competencia municipal y que, en todo caso, prohibieron taxativamente la aprobación de asignaciones que supusieran modificaciones sobre los presupuestos anteriores²⁴.

En el sentido indicado resolvieron cuantas reclamaciones se presentaron sobre el mismo problema. De poco serviría el talante comprensivo de la Diputación hacia el clero navarro, ya que éste desconfiaba de la República por la extensión del ambiente anticlerical. El integrismo religioso era cada vez mayor y el clero navarro, sobre todo en los núcleos rurales, se identificaba con el carlismo. Su desconfianza hacia la República y hacia la Gestora encontraría nuevas razones en que basarse al año siguiente, ya que los presupuestos municipales de 1933 no contenían ayudas para el mantenimiento del culto y clero. Diputación había acordado que no figuraran tales partidas, ni siquiera las que habían venido figurando en presupuestos anteriores²⁵. El diputado foral de la derecha Fernández Piérola votó en contra del acuerdo que se

21. ADFN, 2.XII.31, libro 202, p. 48. Amado Marco fue designado diputado nuevamente en mayo de 1940, puesto que mantendría de forma ininterrumpida hasta 1979.

22. El art. 370 del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra (RAMN) obligaba a los ayuntamientos a presentar, antes del 15 de octubre de cada año, un anteproyecto del presupuesto ordinario que debían aprobar en los ocho días siguientes.

23. Interpretaban así los diputados el art. 26 de la Constitución, promulgada el 9 de diciembre de 1931, en el que se decía: «Una ley especial regulará la total extinción, en un plazo máximo de dos años, del presupuesto del Clero».

24. ADFN, 31.XII.31, libro 203, p. 82; 13.IV.32 y 28.IV.32, libro 204, pp. 41 y 62.

25. *Ibid.*, 22.IX.32, libro 205, p. 34 y BON n.º 122 de 10.X.32.

aplicó en la confección de todos los presupuestos municipales; como consecuencia desaparecieron de los mismos las dotaciones para culto y clero.

3. La Gestora y la Reforma Agraria

Como órgano rector de la administración foral tenía que ocuparse de todos los problemas de su competencia, lo que le llevaba a discrepar del Gobierno central en asuntos relativos a los derechos históricos de Navarra. Las leyes que se aplicaban con carácter general chocaban no pocas veces con los derechos reconocidos anteriormente a Navarra y a la defensa del fuero la gestora añadía su interés por lograr avances en el orden social y económico. La necesidad de dedicar mayor atención diaria a los asuntos públicos, al menos por parte del Vicepresidente, les llevó a plantear en septiembre de 1931 que éste percibiera anualmente 15.000 pts. en concepto de gastos de representación, acuerdo que fue tomado por unanimidad²⁶.

Uno de los asuntos que más inquietaba a la Gestora era el de la tierra; el uso de los terrenos comunales y las corralizas²⁷ preocupaban también, y muy seriamente, a una parte de la población navarra (precisamente a la que habitaba en la Ribera, la zona de mayor influencia de la izquierda), que esperaba de la República y de la Gestora soluciones a este antiguo problema todavía no resuelto.

Muy pronto comienzan a recibirse en Diputación solicitudes de ayuntamientos que reclaman la incautación de los bienes comunales para proceder a un nuevo reparto de los mismos entre los vecinos. La Gestora vigila que las normas municipales reguladoras del reparto y uso de los comunales se ajusten a lo establecido en el RAMN.

También preocupa al Gobierno este problema y para tener mejor información remite circulares a todos los ayuntamientos para que éstos envíen al Gobierno Civil²⁸ la relación de bienes comunales existentes en cada municipio; deben también remitir a la Comisión Técnica Agraria del Ministerio de Trabajo y Previsión *cuantos datos, informes o reclamaciones juzguen pertinentes sobre despojos sufridos o alteraciones experimentadas en los bienes comunales de propios, realengos, baldíos, dehesas, boyales o cualesquiera otra clase.*

La Gestora interpreta que la finalidad de tales informaciones sería exclusivamente estadística, pero estima que el Gobierno entra en competencias que son propias de la Diputación foral de acuerdo con el art. 10 de la Ley de Modificación de Fueros y la base 3.^a del Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925. Reiterando su disposición a colaborar activamente en la obra social que el Gobierno se propone, les recuerda su

26. ADFN 10.9.31. La Ley de Modificación de Fueros de 16 de agosto de 1841 decía expresamente en su art. 9.º que los vocales de la Diputación no percibirían retribución ni asignación alguna por el ejercicio de sus cargos. Por eso figuraba tal cantidad como gastos de representación. En 1938 el Secretario de Diputación, el cargo de más alta remuneración, percibía 18.000 pts. anuales.

27. Las corralizas son bienes comunales o de propios tradicionalmente dedicados a pastos. En bastantes casos los ayuntamientos vendieron a ganaderos o propietarios particulares el derecho de hierbas y aguas, conservando los vecinos algún usufructo sobre ellas. En otros casos se vendió el dominio total sobre la tierra. Los ayuntamientos reclamaban la recuperación de las corralizas, con más fuerza en aquellos casos en los que el derecho sobre hierbas y aguas se había transformado en inscripción de la propiedad a nombre de los particulares.

28. Véase el BON de 12 y 18.VI.1931.

celo particular en todo lo que atañe a los derechos comunales que hubieran podido ser usurpados. Acuerdan, en una primera discrepancia importante con el Gobierno, que ningún ayuntamiento remita esos datos al Gobierno Civil, atendiendo exclusivamente las instrucciones emanadas de Diputación.

Esa relación de los comunales debió hacerse en bastante pueblos y los informes llegados a Pamplona fueron trasladados personalmente a Madrid por el Gobernador. Entre los municipios que remitieron el informe destacan los de mayoría de izquierdas, pues algunos de los dominados por la derecha siguieron la opinión de la Gestora y se negaron a remitir los datos.

Durante estos primeros meses de la República fueron muchos los municipios que iniciaron medidas de recuperación de los comunales para proceder a un nuevo reparto, introduciendo medidas correctoras en beneficio de los menos favorecidos al aprobar los nuevos reglamentos. Así ocurrió, por ejemplo, en Santacara con casi 1.400 ha. en cuatro corralizas que se incautaron para su reparto posterior, estudiando por añadidura la posibilidad de garantizar créditos agrícolas a los vecinos que carecían de medios económicos para explotar racionalmente la tierra. Otro tanto ocurre en Murillo el Fruto, cuyo ayuntamiento había iniciado en el mes de mayo un expediente de incautación general de los terrenos comunales de su jurisdicción para proceder a un nuevo reparto entre los vecinos. En Diputación se aceptó esa solicitud de reintegrar al patrimonio común los terrenos comunales y regular su disfrute, dado que *el problema comunal es especialísimo en la villa de Murillo el Fruto*, estableciendo una extensa normativa de once puntos a los que debía ajustarse la incautación y el posterior reparto entre los vecinos²⁹.

Desde los primeros meses de instauración del régimen republicano la Gestora intentó dar solución al contencioso sobre las corralizas y los comunes, ya por medio de la incautación de las tierras, ya mediante el arreglo con los propietarios de su uso para la compra en el caso de las corralizas³⁰. Sin embargo tanto los procesos de compra como los de incautación estuvieron sometidos a diversos pleitos legales, que retrasaban la solución de tan acuciante problema a pesar de los esfuerzos de la Gestora. Esta reconocía que el problema agrario era el de más calado entre los existentes en Navarra.

Los propietarios y usufructuarios no se resignaban a perder los derechos que creían tener, por lo que interponían recursos judiciales con asiduidad. En Mendavia el ayuntamiento decía haber llegado a un acuerdo con los propietarios de los ejidos³¹ de forma que el dominio sobre los mismos pasaba al municipio; no parece que fuera así, pues los propietarios José M.^a Modet, Pedro Fernández de Piérola y Ángel Jiménez niegan el acuerdo con el ayuntamiento y, como consecuencia, Diputación acuerda devolver los escritos al municipio hasta que *acrediten debidamente estar autorizados para el otorgamiento o cesión de los ejidos o parte de éstos*³².

29. ADFN, 25.V.31, libro 202, pp. 13-14 y LVN, 30.V.31.

30. V. HUICI URMENETA y otros, *Historia Contemporánea de Navarra*, San Sebastián, 1982, Txertoa, p. 186, cita las compras de la corraliza «Mendi» en Murillo el Fruto y otras en Mendavia (27.10.31 y 30.8.32) y Lodosa (6.11.31 y 8.4.32), pero no señala qué corralizas eran.

31. Terreno común de todos los vecinos de un pueblo y próximo a él, que no se labra y donde suelen establecerse las eras para la trilla.

32. ADFN, 9.XI.31, libro 203, p. 26. José M.^a Modet, diputado foral de 1923 a 1928 y de marzo de 1930 hasta abril de 1931, era propietario de las corralizas «La Veguilla» y «La Sardilla», que quería incautar el ayuntamiento y, en total, de 327 ha., el 4% del término municipal. Ángel Jiménez poseía

Algo parecido ocurrió en Carcastillo donde Diputación había resuelto el 24.XII.31 reintegrar al patrimonio comunal los terrenos detentados por particulares, acuerdo que fue suspendido en marzo de 1932 por el Tribunal Contencioso Administrativo; este acuerdo había encontrado la oposición del ayuntamiento de la localidad, mayoritariamente de derechas.

También se produjeron conflictos estrictamente campesinos en Buñuel donde sus habitantes reclamaban las tierras de *El Montecillo*, casi 700 ha., antigua propiedad del Conde de Altamira; el 21 de septiembre una multitudinaria manifestación, contraria a que los propietarios trabajaran en *El Montecillo* hasta que no se solucionara el pleito judicial, ocupó las tierras, siendo desarmada y llevada al ayuntamiento la Guardia Civil que acudió a desalojarlos³³.

El ayuntamiento de Caparroso, de mayoría republicano-socialista, había promovido en noviembre de 1931 un expediente de *incautación de todos los terrenos de las corralizas de carácter comunal* a propuesta de la Sociedad de Oficios Varios (UGT) de la localidad. En diputación se aplaza el acuerdo hasta contar con los datos suficientes y en junio del año siguiente se decide la incautación de todas las corralizas de carácter comunal: *Viascarte, Longares, Cascajo, Pozoagudo, Cabezo de la Muga y Sabinar*, para que sean repartidas entre los vecinos, desestimando el recurso de sus usufructuarios contra el ayuntamiento³⁴.

Los obreros del campo querían una solución al problema de los comunes y las corralizas y no estaban dispuestos a esperar a la aprobación de la Ley de Reforma Agraria. El 3 y 4 de octubre de 1931 la Federación de Sociedades Obreras de Navarra (UGT) celebró su Primer Congreso Obrero Agrario. Las resoluciones aprobadas en el mismo sirvieron de guía para toda la actividad ugetista en el campo y, sobre todo, le permitieron su extensión organizativa entre los trabajadores agrícolas³⁵. Trataron cuatro asuntos principales:

— COMUNES. *Acordaron pedir una ley que hiciera posible la reivindicación de los bienes comunales de los municipios, debiendo ser los poseedores quienes cargasen con la prueba demostrativa de sus derechos, siempre que hubiera indicios racionales de que fue del común.*

— CORRALIZAS. *Pedían la inclusión en el apéndice del derecho Navarro del Código Civil pues los pueblos, al vender las corralizas, enajenaron únicamente los derechos de pastos, agua y leña, reservándose la propiedad los municipios. Para los casos en que se vendió la propiedad total reclamaban que se pudiera refundir el dominio del corralicero y del ayuntamiento en favor de los Municipios, indemnizando al corralicero con el precio que pagó al adquirirla.*

— SEÑORÍOS. *Solicitaban que se aplicara también en Navarra la expropiación prevista en la Ley de Reforma Agraria*³⁶.

1.274 ha., el 16% del término municipal, entre ellas la granja de «Imas», que sería parcelada y vendida en 1986. Los bienes comunales del municipio suponían otro 16%. Véase Juan Jesús VIRTIO y V.M. ARBELOA, «La cuestión agraria en Navarra (1900-1936)» (I, II y III) en *Príncipe de Viana*, núms. 171, 173 y 174, enero-abril 1984, pp. 117-127; septiembre-diciembre 1984, pp. 617-651; y enero-abril 1985, pp. 247-294.

33. E. MAJUELO, *La II República en Navarra. Conflictividad agraria en la Ribera Tudelana (1931-1933)*. Pamplona, 1986, Pamiela, pp. 162 y 166.

34. ADFN, 23.VI.32, libro 204, p. 132. VIRTIO y ARBELOA, *op. cit.* (III), p. 629.

35. *Ibid.*, p. 126 y MAJUELO, *op. cit.*, p. 124.125.

36. La ley de reforma agraria seguía todavía en fase de proyecto, desde que enviara el primero, el 23 de julio, la Comisión Técnica Agraria. Desechado por el Gobierno, el propio Alcalá Zamora

- ARRENDAMIENTOS. *Reclamaban la creación de Jurados Mixtos Agrícolas; que nadie llevara en arriendo mas tierra de la necesaria y que se prohibieran los subarriendos, así como la mediería y aparcería; los contratos debían ser por dos años, prorrogables, y el precio de los contratos fijado anualmente por los Jurados Mixtos y pagado en metálico, teniendo en cuenta la calidad de la cosecha y el capital imponible.*

La UGT no se resignaba, como he dicho, a esperar la aprobación de la Ley de Reforma Agraria, sino que presentaba propuestas e iniciativas que solucionaran el problema de la tierra.

A primeros de enero numerosos ayuntamientos de la Ribera recibieron la invitación del de Valtierra para tratar sobre las corralizas. La reunión tuvo lugar en el Palacio foral, en Pamplona, el 24 de enero de 1932 y a ella asistieron representantes de 24 municipios de la zona media y Ribera. Acordaron pedir la reintegración de los comunes y corralizas de Navarra a los municipios respectivos, recabando una ley especial si fuera necesario y que cada pueblo elaborara una memoria con la historia de las ventas y enajenaciones de corralizas y comunes³⁷. Este movimiento municipalista, iniciado por primera vez para tratar problemas de corralizas, se repetirá en años posteriores.

Diputación aprovechó un viaje a Madrid de sus comisionados Salinas y García Larrache para que éstos se entrevistaran con el Ministro de Agricultura. Resolvieron también otros asuntos, pero el agrario fue el que más les entretuvo, empeñados en que el Ministro se diera cuenta de la *importancia extraordinaria que este problema tiene en la provincia*. Trataron especialmente de las corralizas y obtuvieron del Ministro la promesa de que sería abordado y resuelto en la Ley Agraria que habían de aprobar las Cortes constituyentes o por un Decreto adicional del Gobierno. Les planteó la creación de unas Juntas Provinciales encargadas de dar eficacia a la Ley Agraria y los diputados forales le hablaron del eficaz funcionamiento de las Juntas de Ventas de Navarra durante la desamortización civil³⁸. Esta junta, diferente en su composición de las del resto de España, es el modelo en el que se inspiran los diputados forales para proponer una Junta Provincial que pudiera equipararse. Al informar a la Corporación precisaban que el Ministro se había comprometido a hacerlo así³⁹.

Si los problemas de las corralizas y los comunes preocupaban a la Diputación navarra no menos interés tenía el Gobierno en que se promulgase la Ley de Reforma Agraria. Sin embargo ésta se retrasaría, porque el nuevo proyecto no fue aprobado y presentado a las Cortes hasta marzo de 1932. Comenzó su dictamen en la Comisión correspondiente que lo sometió a la deliberación y aprobación de las Cortes el 5 de

presentó a las Cortes el 25 de agosto el que había redactado junto con Fernando de los Ríos. La Comisión parlamentaria que lo examinó varió su contenido, acordando el 26 de noviembre un proyecto mucho más radical. Pero las Cortes estaban enfrascadas en la aprobación de la Constitución. Una vez aprobada ésta el nuevo Gobierno no quería presentar el radical dictamen de la Comisión, por lo que se inició una reelaboración bajo la presidencia de Marcelino Domingo. El nuevo proyecto fue remitido a las Cortes el 24 de marzo de 1932 y su discusión comenzó en mayo, siendo aprobada y promulgada la Ley de Bases de Reforma Agraria el 15 de septiembre de 1932.

37. MAJUELO, *op. cit.*, p. 167, Huía y otros, *op. cit.*, p. 186.

38. Se refieren a la Junta Provincial de Ventas de Navarra, constituida por Real Orden de 6 de junio de 1861 y encargada de tramitar los expedientes de enajenación de bienes. Véase R. GÓMEZ CHAPARRO, *La desamortización civil en Navarra*, Pamplona, 1967, Eunsa, pp. 93-111 y 243-245.

39. ADFN, 10.II.32, libro 203, p. 153.

abril. Los debates del Pleno se iniciaron el 10 de mayo y concluyeron el 9 de septiembre, simultaneando su discusión con la del Estatuto de Cataluña; Diputación, pues, tuvo que esperar hasta esa fecha.

Las derechas navarras estaban preocupadas realmente por las medidas tomadas por Diputación y por lo que pudiera afectarles la ley de Reforma Agraria, no sólo en relación con las corralizas y comunes, sino también por los señoríos y grandes propiedades. Encontraron en el diputado a Cortes por el Bloque Rafael Aizpún al defensor de sus intereses y las opiniones por él expuestas en la sesión de las Cortes del 29 de junio pasaron a ser doctrina esencial de las derechas en cuanto afectara al problema agrario⁴⁰. Intervino Aizpún en nombre de la Minoría Vasco-Navarra recordando que, con las firmas de parlamentarios de Álava, Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya, tuvo el honor de presentar *una enmienda a la Base 2.^a del proyecto de ley de Reforma Agraria, en la que solicitaba, en definitiva, que no tuviese aplicación, por lo menos de una manera estricta y obligada, a las provincias referidas*⁴¹, pero a la vista de su contenido solicitó de la Presidencia intervenir con una enmienda a la totalidad de la ley, basada en dos razones: a) no se debe aplicar la ley en las Provincias Vascongadas y en Navarra por su peculiaridad foral y b) aunque se pudiera aplicar no convendría, pues la realidad del régimen de la propiedad de la tierra en Navarra supera al proyecto de Ley Agraria.

Ese proyecto de ley es inaplicable en Navarra (idea a la que reduce casi toda su disertación) porque sus relaciones con el Estado están basadas en la Ley de 16 de agosto de 1841 y el Convenio de 1927, ratificado por las Cortes constituyentes; no puede, por tanto, modificarse el régimen de propiedad y el derecho de familia, pues de acuerdo con el art. 2.º de la ley de 1841 la administración de justicia se regirá en Navarra por sus leyes específicas. Añade a continuación que el proyecto, en su Base 20.^a, vulnera los preceptos de la ley de 1841 (artículos 6 y 10) que atribuyen a los ayuntamientos todas las decisiones con respecto a los bienes de propio y comunes. El convenio de 1927 se vulneraría, porque el estado podría nacionalizar parte de las fincas ubicadas en Navarra, con lo que ésta no gozaría de la capacidad, reconocida en dicho convenio, de fijar los tipos y recaudar los impuestos, en este caso la

40. Para un examen detallado y certero del debate sobre la Ley de Reforma Agraria, véase A. LÓPEZ LÓPEZ, *El boicot de la derecha a las reformas de la Segunda República. La minoría agraria, el rechazo constitucional y la cuestión de la tierra*, Madrid, 1984. Instituto de Estudios Agrarios. Especialmente el cap. IV, pp. 338-357 y M. TUÑÓN DE LARA, *Tres claves de la Segunda República*. Madrid, 1985, Alianza Editorial, cap. I «La cuestión agraria», pp. 21-211 *passim*.

41. La Base 2.^a del dictamen decía lo siguiente: «Los efectos de esta ley se extienden a todo el territorio de la República. Su aplicación, en orden a los asentamientos de campesinos, tendrá lugar en los términos municipales de Andalucía, Extremadura, Ciudad Real, Toledo, Albacete y Salamanca y en las tierras que constituyeron los antiguos señoríos y han sido transmitidos desde su abolición hasta la época presente por título hereditario, así como en las del Estado cualesquiera que sea la provincia donde radique. La inclusión, en posteriores etapas, de fincas situadas en términos municipales pertenecientes a otras provincias, sólo podrá realizarse por acuerdo del Gobierno, previo informe del Instituto de Reforma Agraria y mediante una ley votada en Cortes.

El número de asentamientos a realizar en las condiciones que esta ley determina, se fijará cada año, incluso para el año actual, por el Gobierno, el cual incluirá en Presupuestos una cantidad anual destinada a tal efecto, que no será, en ningún caso inferior a 50 millones de pesetas. El Instituto de Reforma Agraria estará especialmente autorizado para concertar con los propietarios, en cualquier parte del país y fuera de los cupos señalados, todos aquellos asentamientos que no impliquen carga ni responsabilidad económica para el propio Instituto y para el Estado, elevando la propuesta al Gobierno, al cual corresponderá la resolución definitiva».

contribución rústica. Idéntica argumentación serviría para los Concierdos Económicos de las Vascongadas⁴².

La habilidad de las derechas, de Aizpún en particular, consiste en situar el problema de los comunales y del fuero por encima del proyecto de ley de Reforma Agraria. Ese proyecto se presenta como un atentado contra la autonomía navarra, contra sus fueros tradicionales y aun contra el patrimonio comunal de los pueblos, de cuya conservación eran tan celosos.

Siguió Aizpún en su discurso afirmando el carácter paccionado de la ley de 1841, pacto que debía respetarse en todos sus extremos, salvo que se produjera un nuevo acuerdo entre la Diputación y el Gobierno. Sentada la premisa del pacto foral pasó Aizpún a ocuparse de la distribución de la propiedad en Navarra, ya que, en su opinión no había paro obrero agrícola; en cuanto a la redistribución de la propiedad afirma que sólo cabe hablar del problema de los bienes de propios y comunes, pues *la de los señoríos puede decirse que no es cuestión, porque no hay más que cinco señoríos de alguna importancia, y no merece la pena hablar de ellos. Sí hay un problema de bienes de propios*. Añade que en Navarra sobre 70.000 familias, más del 60% son propietarios y que el problema (que no es tal problema en cuanto al régimen de la propiedad) son las corralizas; reconoce que, en algunos casos, las ventas no se hicieron bien, pero las más de las veces las ventas se realizaron cumpliendo los requisitos legales necesarios. Por ello rechaza que se trate de manera global el problema, como se hace en las bases 19 y 20 del proyecto, puesto que junto a ventas abusivas hay otras muchas ajustadas a la legalidad. Los bienes comunales para el diputado derechista no son un problema, ya que su mantenimiento se ha debido a la permanente preocupación de las Diputaciones forales y especialmente a la creación de la Junta de Ventas de Navarra (en la época de la desamortización), preocupada por señalar los bienes que debían exceptuarse de la misma; esta Junta logró, en su opinión, que fueran exceptuados la casi totalidad de los bienes en los pueblos. Llega a proponer como modelo a imitar el de los bienes comunales en los municipios navarros y se refiere nada menos que al *verdadero comunismo, mejor dicho, el colectivismo en orden a la explotación de la tierra*, practicado según él en el valle del Roncal y de forma parecida en los valles de Baztán y Salazar; concluye que *en un país donde existe este régimen colectivista generalizado, pues no es el caso concreto de un pueblecito, creo yo que no merece la pena de imponer la aplicación en globo de este proyecto*⁴³.

La realidad social y del régimen de la propiedad era diferente a la descrita por Aizpún; Nagore daba la cifra de 18.000 jornaleros en 1932⁴⁴ y los ayuntamientos reunidos en enero tampoco la compartían.

Desde la aprobación de la Ley de Reforma Agraria de 1932⁴⁵ las derechas navarras dirigen todos sus esfuerzos a lograr que no se aplique en la provincia, basándose en los argumentos empleados por Aizpún en el debate señalado y con la ayuda de todas las organizaciones agrarias, desde las Asociaciones de Propietarios de Fincas Rústicas

42. *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes*, n.º 191, pp. 6.554-6.557, día 29.VI.32. La transcripción de esta intervención la recoge también DN el 12.VII.32.

43. *Ibid.*

44. Daniel NAGORE, *Las posibilidades agrícolas de Navarra*. Pamplona, 1932. Imp. Garcia Enciso, pp. 66-68. Virto da la cifra de 23.000 braceros para esas fechas en la Ribera navarra a los que, en su opinión, la ley agraria quería asentar como propietarios, *op. cit.*, (III) p. 291.

45. Véase la redacción final de las Bases 2.ª y 20.ª de la Ley de Bases para la Reforma Agraria.

y de Terratenientes hasta la poderosa Federación Católico-Social Navarra que agrupa miles de pequeños propietarios.

A partir de esta fecha se va a exigir, desde la izquierda, la aplicación de la ley de Reforma Agraria, mientras la derecha se oponía a su aplicación a la vez que pedía se facultase a la Diputación para la ejecución de la misma bajo la supervisión del gobierno⁴⁶.

En un sentido semejante al de Aizpún, en lo que se refiere a las competencias de la Gestora para la ejecución de la Ley en Navarra, se había manifestado también Mariano Ansó, diputado elegido por la minoría republicano-socialista en junio de 1931⁴⁷. Pedía que el IRA delegase la aplicación de la Ley en un organismo provincial sujeto a su inspección.

La tensión que había ido en aumento por la lentitud con que las promesas de reforma agraria se iban realizando y porque las esperanzas abiertas tras el triunfo electoral de abril y junio de 1931 comenzaban a desvanecerse, entró en un período de calma ante la inminente aprobación de la Ley de Reforma Agraria. La UGT, cuyo crecimiento como organización entre los trabajadores del campo era grande, había animado a sus asociados a poner en marcha, incluso por la fuerza, su programa de octubre de 1931. Un mes más tarde cerca de quinientos campesinos intentaron roturar las corralizas de Mendavia, siendo desalojados por la Guardia Civil. En Navidad hubo conflictos antiseñoriales en Sartaguda y Cadreita⁴⁸. La inminencia de la aprobación de la Ley suavizó los conflictos, pero una vez promulgada esperaban su rápida puesta en práctica. A las reiteradas declaraciones de los ayuntamientos para que se aplicara en el asunto de las corralizas, el IRA, encargado de ejecutarla, respondía que ese problema quedaba pendiente de la presentación y aprobación por las Cortes de la Ley de Bienes Rústicos Municipales.

El 18 de septiembre de 1932 había de celebrarse el II Congreso de la FNTT, por lo que la Federación de Sociedades Obreras de Navarra estableció casi un programa agrario en el que destacaban la petición de socializar la tierra y las de proceder al deslinde de los comunales y devolución de las corralizas⁴⁹.

Las reiteradas peticiones de ayuntamientos y de la UGT condicionaron el que Diputación dictase unas Bases sobre Aprovechamiento de los Comunales⁵⁰. En realidad las Bases citadas se reducen a la modificación de dos artículos del Reglamento de Administración Municipal de Navarra (RAMN), relativos al aprovechamiento de los comunales. Precisan qué vecinos tienen derecho al mismo y regulan las condiciones económico-administrativas por las que había de regirse su disfrute. Esta modificación no afecta al deslinde y recuperación de comunales y corralizas, que era la reivindicación más extendida, sino que se orienta a reglamentar el uso de los

46. La impopularidad de la ley por el problema foral y el de los comunales, suscitada por la aprobación de la Base 2.^a (disconformidad que afectó también a las Vascongadas y otras zonas como Galicia y Cataluña) se incrementó al aprobarse la base 5.^a que, en su apartado 12 incluía como tierras susceptibles de expropiación «las explotadas sistemáticamente en régimen de arrendamiento a renta fija, en dinero o en especie, durante doce o más años». Esa norma podía afectar a muchos navarros, 11. 138 colonos sinpropiiedad en 1932, según las cifras de Nagore, y a muchos miles de propietarios modestos en toda España que, al igual que en Navarra, llevaban otras tierras en arriendo.

47. LVN, 9.IX.32.

48. VIRTO, *op. cit.*, (III) p. 292.

49. *Trabajadores* (TR), 16.IX.32.

50. ADFN, 24.XI.32, libro 205, p. 105.

comunales en beneficio de los vecinos más necesitados y con menos medios de trabajo. Es un paso adelante, pero no soluciona las reivindicaciones de los trabajadores del campo navarro. La Gestora quería resolver el conflicto con medidas orientadas a facilitar la introducción de plantaciones nuevas en los terrenos comunales, a dar entrada a Sindicatos y agrupaciones de trabajadores que pudieran realizar colectivamente las tareas agrícolas y a regular su uso y disfrute, fortaleciendo el carácter social de los mismos, en beneficio de los vecinos más necesitados.

La realidad es que las buenas intenciones de la Gestora, prohibiendo los arriendos de tierra comunal por parte de los adjudicatarios y excluyendo de su disfrute a los vecinos que pagaran 300 pts. o más por las diversas contribuciones provinciales (o la mitad de esa cantidad en los municipios y concejos con pocas tierras comunales), sirvieron de poco. Con esas medidas no se conseguía dar tierra suficiente a los numerosos jornaleros que no tenían nada.

Es esto lo que preocupaba a los gestores y por ello García Larrache presentó dos mociones el 1 de diciembre, planteando todos los problemas, tanto institucionales como económicos de Navarra⁵¹. Refiriéndose al que ahora nos ocupa, el de la Reforma Agraria, señalaba su importancia en Navarra, pues podía suponer una verdadera transformación en su vida agraria. Pero consideraba que la provincia debía prepararse para hacer frente a ese reto, ya que la reivindicación por los municipios del comunal requeriría, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Agraria, un importante desembolso económico del que carecían. Navarra debería organizar el crédito agrícola de manera que se atendiera a la transformación de muchas tierras de secano en regadío y otras obras de infraestructura. En su segunda moción pretendía solucionar el problema del paro obrero que aquejaba sobre todo a los habitantes de la Ribera, para lo que proponía la creación de una Junta Económica de Navarra. Esta Junta también habría de preocuparse de los problemas derivados de la aplicación de la Ley de Reforma Agraria: la parcelación de señoríos y grandes fincas, la recuperación de los comunales para asentar el paro rural, etc.

La Diputación acordó constituir esa Junta Económica asesora de la corporación (dejando para más adelante la reglamentación concreta en la que se fijarían su composición, atribuciones, etc.) y abrir un período de consultas e información sobre el contenido de la primera moción.

Como consecuencia de la aprobación de la Ley de Reforma Agraria el Ministerio de Agricultura dictó un decreto, el 21 de enero de 1933, según el cual (art. 2.º) los municipios podrían instar al IRA *conforme a lo dispuesto en la base 20 de la ley, el rescate de aquellos bienes y derechos de que se consideren despojados, según datos ciertos o simplemente por testimonio de su antigua existencia*⁵². Este decreto sirvió de dinamizador a las reivindicaciones de bienes comunales y en tal sentido se manifestaron diversos ayuntamientos de la Ribera, con el de Tudela y su alcalde Aquiles Cuadra a la cabeza⁵³. El 8 de febrero un nuevo decreto del Ministro de Agricultura, Marcelino Domingo, anulaba el anterior frustrando otra posibilidad de solucionar tan conflictivo asunto.

Entre tanto la Gestora seguía autorizando el deslinde de los comunales (Undiano, Cáseda, Marcilla) o regulando su disfrute (Carcastillo, Mendavia).

51. *Ibid.*, 1.XIL32, pp. 115-117.

52. BON, 30.1.33.

53. MAJUELO, *op. cit.*, pp. 180-181.

En febrero se celebró el II Congreso Ordinario de las Sociedades Obreras de Navarra, que dedicaron la mayor parte de sus sesiones al problema de la tierra. Acordaron que se aplicara la Base 20 de la ley y que se organizaran comisiones en cada pueblo; que se incluyeran las corralizas en el rescate de bienes rústicos municipales y que no se pagara por los ayuntamientos más de lo que pagaron los corraliceros⁵⁴.

Las presiones sindicales y los buenos deseos de la Gestora chocaban con un problema legal. Para que pudiera aplicarse a la recuperación de los comunes la ley general era precisa su regulación por medio de una ley particular, ley que debía ser aprobada en Cortes, por lo que no bastaba la vía del decreto ministerial. El Gobierno de la República, y la Diputación como consecuencia, era extremadamente respetuoso con la legalidad. La Federación Obrera provincial que había remitido sus conclusiones a varios ministros, entre ellos el de Agricultura, recibió la respuesta de que únicamente mediante una Ley, y no un Decreto, podía resolverse el problema de las corralizas⁵⁵.

Esa Ley no se aprobaría antes de las elecciones de noviembre de 1933 y con el triunfo en éstas de radicales y cedistas tal idea fue abandonada hasta febrero de 1936, en que volvería a retomarse.

La Gestora tuvo que afrontar la cada vez más radical posición de la FNNTT, decidida a la movilización campesina para conseguir sus objetivos, llegando a proponer la siembra antes del otoño de los terrenos que pertenecieron al común.

El 9 de junio se aprobaron las Bases de Trabajo del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Navarra⁵⁶ que la patronal consideraba ruinosas, con cuya entrada en vigor se suavizaban las tensiones en favor de los obreros agrícolas.

Pero en el mes de junio también se produjo un importante cambio en la Gestora Provincial.

4. Los cambios de la Gestora provincial

Los partidos de la derecha, a la vista de lo poco que podían incidir en la política provincial diseñada por la Diputación, cambian su orientación y pretenden condicionarla de alguna manera por medio de sus representantes en las Cortes.

Los diputados a Cortes por Navarra Joaquín Beunza, el Conde de Rodezno, Miguel Gortari, José A. de Aguirre y Rafael Aizpún⁵⁷, se dirigen a la Gestora solicitando que se cuente con ellos en las negociaciones que se llevan a cabo con diversos Ministros, puesto que *tales gestiones cerca del Gobierno se han hecho siempre de acuerdo entre la Diputación y los Parlamentarios; cualquiera que fuese el color político de una y otros*⁵⁸. Acusan a la Gestora de romper esa costumbre y de colocarles *en una situación violentísima con respecto al país*, porque pueden ser acusados de no intervenir en las Cortes contra los *gravísimos ataques a nuestro derecho* que, según ellos, estaba cometiendo el Gobierno en algunas de sus disposiciones legales. Piden

54. TR, 24.II.33 y 10.III.33.

55. *Ibid.*

56. BON, 14.VI.33.

57. El escrito lleva fecha de 10 de diciembre de 1932, AGN, Gobernación, legajo 1932, papeles sueltos y ADFN, 15.XII.32, libro 205, pp. 134r-136.

58. *Ibid.*

que la Gestora les ponga al día del estado en que se encuentran los asuntos que Navarra tiene pendientes de acuerdo con el Gobierno y les manifieste si considera conveniente su colaboración.

La respuesta de Diputación no se hace esperar. Les recuerda el Vicepresidente Salinas que en alguna ocasión los Sres. Beunza, Gortari, Aguirre y Aizpún (del Sr. Domínguez no recuerda) han estado en contacto con los Gestores y representantes a Cortes de la Región Vasco-Navarra para solucionar problemas comunes. Entiende Salinas que su queja se refiere a las últimas reuniones de los gestores de las cuatro provincias que se trasladaron a Madrid para exponer al Gobierno sus apreciaciones, porque se encontraban en conflicto *su fervor republicano y sus deberes como rectores de la administración provincial*; no consideraron conveniente solicitar el apoyo de los Diputados a Cortes Vasco-Navarros, como tampoco lo hicieron de los de izquierda, en el caso navarro Ansó y Azaróla. El objetivo de los gestores era lograr el respeto *para las cláusulas del Convenio y Concierdos con Navarra y Vascongadas*, lo que consiguieron e hicieron público. Rechaza, por tanto, la Gestora la acusación de romper con la costumbre de contar, si hiciera falta, con la ayuda de los Diputados a Cortes⁵⁹.

Ese intento de presión indirecta fracasa y el año de 1933 los gestores pasarán a ser únicamente republicanos y socialistas. La confrontación de las derechas con el Gobierno se traducirá en el nombramiento de una Gestora adicta a la coalición gubernamental.

En enero de ese año había dimitido Rufino García Larrache al ser nombrado Gobernador Civil de Álava⁶⁰; su dimisión fue admitida por la Corporación y otro tanto se hizo con la que Amadeo Marco presentara en diciembre de 1931.

Tras la celebración de las elecciones municipales parciales (23 de abril de 1933), convocadas para renovar los concejales proclamados según el art. 29 el cinco de abril de 1931, Benito Munilla dejó de ser concejal de San Adrián y, como consecuencia, diputado-gestor. También presentó su renuncia, sin que figuren las razones, el otro gestor de derechas José M.^a Fernández de Piérola.

El Gobernador nombró los nuevos Gestores, esta vez sin representación de las fuerzas de derechas, que tomaron posesión el 8 de junio. Recayó el nombramiento en José Burgaleta (por Pamplona), Constantino Cerdán y Amancio Sánchez (por Estella) e Isaac Induráin (por Aoiz).

Presidía la nueva Gestora, como Vicepresidente, Constantino Salinas Jaca, presidente de la Agrupación socialista de Alsasua desde diciembre de 1932 y concejal de su ayuntamiento⁶¹; le acompañaban en la Corporación José Burgaleta García, concejal de Pamplona y miembro del Partido Radical, Constantino Cerdán Sánchez, alcalde de Azagra y presidente de la Agrupación local del Partido Radical Socialista⁶², Amancio Sánchez Martínez, también concejal de Azagra y tesorero de la Agrupación local del Partido Radical⁶³, Luis Soriano Tapia, concejal de Tudela y presi-

59. *Ibid.*

60. ADFN, 5.1.33, libro 205, p. 175.

61. AGCN, A.XV, 21. Sobre las vinculaciones de Salinas con la masonería entre 1923 y 1931 véase V.M. ARBELOA, *La masonería en Navarra (1870-1945)*. Pamplona, 1976, Elsa, pp. 127-150. Salinas pudo escapar a zona republicana el 19 de julio de 1936, donde ejerció de comandante médico en el Ejército del Norte, exiliándose después, (AHN, Salamanca, sección Político Social (PS), Barcelona, Carpeta 1.568, Expediente 8, folio 3).

62. AGCN, A.VI, 24.

63. *Ibid.*, A.VI, 21.

dente de su Agrupación Republicana desde 1930⁶⁴, David Jaime Deán, concejal de Tafalla, republicano autónomo, que presidirá desde julio de 1933 la Agrupación tafallesa de Acción Republicana⁶⁵ e Isaac Induráin, concejal republicano de Aoiz.

Esta Gestora tuvo una vida muy corta, hasta el 4 de enero de 1934, porque la celebración de las elecciones de noviembre de 1933 dio el triunfo a la CEDA y los radicales por lo que, ante la presión de las derechas navarras, el primer gobierno formado tras las elecciones y presidido por Lerroux, volvió a cambiar la Gestora en beneficio de los radicales.

Participaron, como las anteriores corporaciones, en las entrevistas habidas en agosto con los demás diputados vascongados para resolver problemas comunes referentes a la regulación de los diversos impuestos (renta, lujo, gasolina) y la determinación de quién debía cobrarlos, si el Gobierno o las Diputaciones forales.

En septiembre el diputado foral Soriano, acompañado del diputado a Cortes Ansó, se trasladó a Madrid para discutir con el Gobierno y conseguir que se mantuviera en Navarra el régimen privativo en materia de médicos titulares.

En asunto tan importante como la Ley de Reforma Agraria acordaron que se organizara en el Archivo un fichero especial de información relacionada con dicha ley y se atendiera con *preferente solicitud* a la ordenación de los fondos relativos a dicha información⁶⁶. No debió pasar de un buen deseo que la política de contrarreforma agraria iniciada por los gobiernos radical-cedistas revelaría como inoperante, pues no queda constancia alguna de esa actividad.

La Gestora, cuya legitimidad se ponía permanentemente en cuestión⁶⁷, recibió nuevos ataques en cuanto se celebraron las elecciones a Cortes de noviembre de 1933; estas elecciones confirmaron una abrumadora mayoría electoral de las derechas navarras, ya anunciada en las municipales, parciales, de abril. Pero esta vez se produjo también el triunfo de la derecha y el centro en toda España. El sistema electoral favorecía a los grandes bloques electorales y en esta ocasión la CEDA de Gil Robles y el Partido Radical de Lerroux salieron beneficiados, conformando los mayores grupos parlamentarios. En diciembre se formó el primer gobierno Lerroux; Gil Robles en el debate parlamentario de presentación del gobierno le prometió su apoyo con tal de que se rectificara la política de las Cortes Constituyentes y con la idea de hacerse cargo del poder más adelante⁶⁸. La entrada en el Gobierno, que lograrían en octubre de 1934, era el objetivo de la CEDA y, como sabían que Lerroux dependía de ellos para su acción de gobierno, no estaban dispuestos a renunciar a ninguna de sus exigencias.

Es lo que hicieron las derechas navarras, capitaneadas por Rafael Aizpún, con el espinoso asunto de la Gestora provincial, pues veían llegado el momento de proceder a su ansiada modificación. El control de la Gestora era una de las obsesiones políticas

64. *Ibid.*, A.X, 6.

65. *Ibid.*, A.LVII, 47.

66. ADFN, 21 .IX.33, libro 207, p. 97.

67. Así lo hace Rafael Aizpún en la asamblea de agricultores de Tafalla en la que se trató sobre si la declaración de rentas a Diputación entrañaría o no subidas a efectos fiscales; aludió a la pugna entre las Gestoras -nombradas con carácter provisional- y la aprobación de la Constitución republicana, pidiendo elecciones a diputados forales para que hubiera en Diputación una representación legítima de Navarra. Véase DN, 1.VIII.33.

68. M. TuÑÓN DE LARA, *La Segunda República*, (2 vol.), Madrid, 1976, Siglo XXI. Vol. 2, p. 20.

de la derecha y ahora pensaban apoyarse en el triunfo estatal, el copo en Navarra, para presionar con más fuerza en defensa de sus intereses. Con el nuevo gobierno recién formado y el inicio del año 1934 se lanzan a una nueva ofensiva en la exigencia de sustituir a la Gestora provincial.

El Gobierno publicó el 4 de enero de 1934 un Decreto sobre reorganización de las diputaciones (que llevaban más de dos años en el ejercicio de funciones interinas) por el que quedaba en manos de los Gobernadores Civiles la designación de las Gestoras provinciales; podían designar nuevos gestores o a los ya nombrados antes. El decreto señalaba la fecha del 1 de febrero para la renovación de las gestoras⁶⁹. Los diputados a Cortes por Navarra piden al Ministro de la Gobernación, Rico Avelló, la sustitución de la Gestora, ya que el Decreto nada dice de Navarra y solicitan que sea el Consejo Foral el que designe a los diputados forales o bien que se reúnan los ayuntamientos en las cabezas de merindad para proceder a la designación. El Ministro les promete que lo someterá a la consideración del Consejo de Ministros.

Las derechas rechazaban el nombramiento gubernativo, defendiendo lo que definían como *punto de vista foral*; se referían a los problemas de *indole foral* con el Gobierno: aplicación del impuesto sobre la renta, sobre el lujo, el del trigo, el nombramiento de los delegados de sanidad, etc.. En su opinión quienes debían su nombramiento al Gobierno y, por ende, dependían de él difícilmente podrían salvaguardar los intereses de Navarra. En consecuencia exigían que Navarra eligiera sus diputados forales, bien directamente por medio de elecciones provinciales, bien mediante elección de segundo grado por los concejales o bien por designación del Consejo Foral⁷⁰.

El diputado a Cortes Luis Arellano, carlista, formuló el 16 de enero un ruego al Gobierno para que se tuviera en cuenta la opinión de los diputados navarros y Aizpún, por Unión Navarra, anunció una interpelación; los siete diputados navarros presentaron una proposición incidental con el fin de forzar la elección de la Gestora. Prieto se mostró contrario a esa fórmula especial y pedía que se celebraran elecciones en todas las provincias; si el gobierno no las convocaba solicitaba, en todo caso, que no se dieran bazas a los enemigos de la República⁷¹. El 18 de enero se presentó en las Cortes la proposición incidental⁷², pero no se debatiría hasta el 31 de ese mes, el mismo día en que se procedió a la sustitución de las Gestoras, también la de Navarra. El 26 de enero Aizpún había preguntado en las Cortes qué pasaba con la proposición presentada días antes y le contestaron que convenía dar un plazo de tiempo al nuevo Ministro de Gobernación, Martínez Barrio, para que se pusiera al día en los asuntos

69. Gaceta de Madrid, 6.I.1934, n.º 6, pp. 302-303; EPN y DN, 11.I.34.

70. Aparece repetidamente reflejado en la prensa de derechas. Véase EPN y DN del 15 de enero al 2 de febrero de 1934, en especial los días 17, 18, 19, 27, 30, 31 de enero y 1 de febrero. Aizpún resumió ese punto de vista en su discurso a las Cortes sobre el tema el 31 de enero.

71. EPN y DN, 17.I.34 y Diario de Sesiones de las Cortes, n.º 22, 16 de enero de 1934, pp. 487-490.

72. Esa proposición la firmaron el 17 de enero los siete diputados del Bloque de Derechas navarro, acompañados de otros cualificados dirigentes derechistas como Gil Robles, Villalonga, Oriol, Lamamié de Clairac. En ella decían: «A las Cortes. Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter a las Cortes la siguiente proposición incidental: No podrá resolverse ni fijarse criterio sobre la sustitución de la Comisión Gestora de la Diputación Foral de Navarra sin antes reconocerse el derecho foral de esa provincia de nombrarse ella misma, por sus Merindades, los vocales que habían de constituir la Diputación o la Gestora que la sustituya», Diario de Sesiones de las Cortes, n.º 31, de 31 de enero de 1934, pp. 784-800.

de su departamento; Aizpún fijó como fecha límite la del 30 de enero⁷³ y en esa fecha defendió que no se nombrara la Gestora navarra sin tener en cuenta las observaciones de los diputados navarros.

Unos días antes, el 27, se habían reunido en San Sebastián las cuatro Gestoras vascas para tratar sobre la aplicación del Impuesto sobre la Renta y sus repercusiones en el régimen de Conciertos y Convenio Económico. Los radicales evitaron que se produjera una dimisión colectiva de los gestores vascongados⁷⁴, pero no pudieron impedir que algunos de ANV y republicanos lo hicieran.

El Bloque de Derechas y los diputados a Cortes siguen pidiendo la destitución de la Gestora⁷⁵ y anuncian su protesta por si se produce el nombramiento gubernativo. Pero el día 31 se producen dos hechos importantes: por la tarde en las Cortes se discute la proposición incidental defendida por Aizpún, mientras en Pamplona, por la mañana, tomaba posesión de sus cargos la nueva Gestora gubernativa.

Aizpún intervino en las Cortes diciendo que el decreto de 4 de enero vulneraba el artículo 1.º de la Constitución, pues la Ley Paccionada establece que haya elecciones en las merindades; habló también Irujo para apoyar la tesis de Aizpún y añadir que la posición del Gobierno favorecía la causa carlista y dañaba a la República. El Ministro contesta que debe cumplirse la ley y Maura, que era Ministro de Gobernación en el Gobierno provisional en abril-mayo de 1931, dice que el nombramiento gubernativo es lo que él pactó con la Diputación navarra⁷⁶.

El Gobierno por 189 votos a favor y 67 en contra obtuvo la confianza de la Cámara y propuso a Aizpún, puesto que había hablado de los vulnerados derechos de Navarra, que presentase una proposición de ley. El 2 de febrero los diputados por Navarra Aizpún, García, Esteban Bilbao y Martínez de Morentin, junto con Lamamié y Cándido Casanueva presentan este texto: *Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter a las Cortes para su aprobación la siguiente Proposición de Ley:*

art. 1.º Hasta que se convoquen y celebren elecciones a Diputados Provinciales la Diputación foral y provincial de Navarra estará compuesta de siete gestores elegidos por los ayuntamientos de la provincia.

art. 2.º Se elegirán dos gestores por la Merindad de Pamplona, dos por la de Estella, uno por la de Tudela, otro por la de Tafalla y otro por la de Sangüesa o distrito de Aoiz.

art. 3.º Cada ayuntamiento por mayoría de los Concejales que lo compongan votará uno o dos candidatos según sea el número de gestores que le corresponde a su respectiva merindad. Cada acuerdo de cada ayuntamiento se computará como un voto.

73. DN, 27.I.34. Martínez Barrio sustituyó como Ministro de Gobernación a Rico Avelló el 23 de enero de 1934 y él mismo fue sustituido, en el nuevo Gobierno formado el 3 de marzo de ese año, por Salazar Alonso, hasta esa fecha Presidente de la Comisión de Gobernación de las Cortes. Diario de Sesiones de las Cortes, n.º 30, de 30 de enero de 1934, p. 751.

74. J.L. GRANJA, *Nacionalismo y II República en el País Vasco*. Madrid, 1986, CIS, p. 449.

75. EPN y DN, 30.I.34.

76. EPN y DN, 1.II.34. El art. 8.º dice «nombrados por las merindades» y el 9.º que debería sujetarse a las normas generales de elección. El Gobierno interpretaba literalmente los artículos 5.º y 9.º de la Ley de Modificación de Fueros, por los que tanto los ayuntamientos como la Diputación debían regirse en su elección por las reglas generales vigentes para los demás ayuntamientos y diputaciones. Martínez Barrio les había dicho, además, que el Gobierno no podía retirar una ley (los decretos de abril de 1931 se habían convertido en ley en septiembre del mismo año) por medio de un decreto, por lo que les sugería que presentasen una proposición de ley.

art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación y por la Diputación foral y provincial de Navarra se dictarán las normas precisas para que esta elección se celebre en el plazo más breve posible.

art. 5.º Celebrada la elección de los gestores el día que por el Ministro de la Gobernación y la Diputación se señale, cesarán los actuales nombrados por designación gubernativa y tomarán posesión del cargo los elegidos por los ayuntamientos.

art. 6.º Las facultades de esta gestora así elegida serán las que competen a la Diputación foral y provincial de Navarra⁷⁷.

Esta proposición, que contaba con el acuerdo del Ministro de Gobernación no se discutiría en las Cortes hasta el 26 de marzo, previo el informe favorable de la Comisión de Gobernación del Congreso. La defendería Aizpún como primer firmante de la misma.

El año 1933 había concluido con un movimiento municipal contra la Diputación, porque ésta tomó el acuerdo de crear un cuerpo de inspección municipal, dotado inicialmente con dos funcionarios, con la misión de investigar la situación administrativa de ayuntamientos y concejos. Contra ese acuerdo se produjo una protesta en casi todos los ayuntamientos y concejos, especialmente en los que la derecha era mayoría, porque aumentaba los gastos y suponía un contrafuero⁷⁸.

Tenía su base en la limitación de la autonomía municipal y el mayor control que la gestora iba a ejercer sobre la actividad municipal. Se unía esta protesta municipal a la exigencia del cambio de la Gestora con que se inició el año 1934.

Sin embargo estas protestas no impidieron que los gestores tomaran posesión de sus cargos el 31 de enero. En esa fecha el Gobernador, como Presidente nominal de la Diputación, convocó sesión extraordinaria con el objeto de renovar la Comisión Gestora. De conformidad con el Decreto de 4 de enero y nuevamente con carácter interino nombró los siguientes Gestores: Serafín YANGUAS LEGARDA, radical⁷⁹ que, como vocal decano ostentaría la Vicepresidencia y Constantino SALINAS JACA, socialista, miembro de la anterior Gestora, por Pamplona⁸⁰; Javier DOMEZAIN CHÁVARRI, industrial de Artajona y azañista, por Tafalla⁸¹; Cándido FRAUCA BARRENECHE, radical, abogado y propietario tudelano por Tudela⁸²; Francisco SAN JUAN BAQUEDANO, radical-socialista y Fructuoso MUERZA GARBAYO, industrial y miembro del Partido Radical en San Adrián⁸³ por Estella y Pedro BEUNZA LANDA, radical sangüesino, por Sangüesa⁸⁴.

77. Diario de Sesiones de las Cortes, n.º 37 de 9 de febrero de 1934, p. 1.001.

78. AGN, Inspecciones Administrativas, 1933.

79. Serafín Yanguas, abogado, presidía el Comité local de Pamplona del partido radical en diciembre de 1931 y fue presidente de la Junta Central navarra del mismo partido en 1933. (AGCN, A.XXI, 3 y A.I, 6). Había sido concejal de Pamplona de 1903 a 1907 y juez de paz en 1922.

80. Según Guillermo Frías había sido impuesto por Martínez Barrio.

81. Miembro de Acción Republicana, era secretario particular de Mariano Ansó.

82. Fue diputado-gestor hasta 1940, colaborando decisivamente en el éxito del pronunciamiento militar en Tudela. Desde el 22 de abril de 1934 presidió la Junta Directiva del Partido Radical en Tudela. (AGCN, A.XVII, 17).

83. En diciembre de 1931, cuando se constituye legalmente la organización radical de Pamplona Fructuoso Muerza figura como delegado provincial designado por el Comité Central de su partido. (AGCN, A.XXI, 3). En marzo de 1932 se legaliza el Círculo republicano Radical de San Adrián (sobre la base del antiguo Círculo republicano), con 12 socios, presidido por Fructuoso Muerza (AGCN, A.XXVI, 11).

84. Pedro Beunza, comerciante sangüesino, fue secretario del Comité Provincial del Partido Radical en 1935. En el Archivo de Asociaciones (AGCN, A.I, 6) aparece la constitución de una Junta

El Gobernador en nombre del Gobierno declaró constituida la Comisión Gestora deseando los mayores éxitos a sus nuevos integrantes y rogó al socialista Salinas que, como vocal perteneciente a la anterior, transmitiese a los gestores salientes el agradecimiento gubernamental por el acierto con que habían desempeñado sus cargos⁸⁵.

El Gobernador se refirió también a que en la nueva Gestora estaban representados todos los partidos navarros de significación republicana (1 de AR, 1 de PRRS, 1 del PSOE y 4 del Partido Radical), con excepción *del Partido Republicano Autónomo que por dificultades de acoplamiento no había podido tener ningún puesto*. Precisó, además, que otros partidos de importancia y arraigo en la provincia *por escrúpulos de procedimiento tal vez excesivos* se quedaron al margen de la Corporación. Con estas protocolarias frases el representante gubernamental quería esconder la realidad del peso mayoritario de los radicales en la gestora y la ausencia de las derechas. El Gobierno de Madrid, republicano, no quería enemistarse con el resto de los partidos republicanos ni con sus bases navarras que no entenderían una cesión a las pretensiones de las derechas, acérrimas enemigas del régimen. Pero la coyuntura estatal les impedía enfrentarse directamente con la derecha, por lo que proponían un apoyo a las soluciones legales (la proposición de ley) que pudieran buscarse desde el Parlamento.

Una vez que el Gobernador abandonó el edificio se reanudó la sesión acordando nombrar Vicepresidente a Serafín Yanguas, el vocal de más edad, y dirigir telegramas de *salutación y ofrecimiento* al Presidente del Gobierno, Ministro de Gobernación y a los Presidentes de las *Diputaciones hermanas de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*. A diferencia de la de Navarra las nuevas Gestoras de las otras tres provincias vascas se habían constituido con problemas internos entre las fuerzas republicanas, pues *no contaban con nacionalistas, ni socialistas, ni apenas republicanos de izquierda*⁸⁶, los radicales, al igual que en Navarra eran la mayoría en torno a la que giraba su composición.

4.1. *El largo camino legal para cambiar la Gestora*

Las derechas, vista la decisión del Gobierno al nombrar una gestora con republicanos y socialista, cifran sus esperanzas en ganar la batalla de las Cortes para garantizar una mayoría en la Diputación foral acorde con su fuerza real en la provincia.

Para apoyar a sus parlamentarios ante la proximidad del debate en el Congreso de los Diputados convocan una asamblea de ayuntamientos, a celebrar el domingo 11 de marzo en Irurzun, por iniciativa del alcalde de Arraiza, que se dirigió a 68 ayuntamientos, aunque ese domingo concurrieron 90. En esa asamblea acuerdan exigir de la Gestora que el Consejo Foral Administrativo cumpla sus funciones, entre las que era preceptiva su intervención para aprobar los presupuestos forales. Añaden que la Gestora, sin la intervención del Consejo Foral, no puede aprobar modificaciones de tributos ni alteraciones en los servicios municipales. Acuerdan finalmente constituir una Hermandad de Ayuntamientos navarros. Tenían discrepancias sobre

Central Navarra del Partido Radical el 28 de mayo de 1933; por la Comisión organizadora firman Serafín Yanguas, Adolfo Velasco y Luis Alvarez.

85. ADFN, 31.I.34, libro 208, p. 75.

86. GRANJA, *op. cit.*, p. 449.

la oportunidad o no de constituir esta Hermandad, pues bastantes consideraban que bastaba con la existencia y funcionamiento regular del Consejo Foral, con mayoritaria representación de los ayuntamientos.

La Comisión de gobernación del congreso informó favorablemente la proposición de ley defendida por Aizpún, introduciendo a iniciativa de la minoría radical un voto particular a su artículo 3.º para que la elección no se realizara por los ayuntamientos, teniendo un voto cada corporación, sino por los concejales, de forma que se respetaran mejor los derechos de las minorías.

El 26 de marzo se iniciaron los debates. Polemizaron Aizpún y Salazar Alonso con Prieto; el socialista vizcaíno se preguntaba cuáles eran los objetivos últimos que perseguían las derechas navarras al querer, según el art. 3.º de la citada proposición de ley, que fueran los ayuntamientos de cada distrito los que eligieran a la Diputación. De aprobarse ese sistema, y aunque fueran los concejales (en lugar de los ayuntamientos) quienes eligieran a los diputados forales, mediante una elección de segundo grado, se hacía, en opinión de Prieto, una notable excepción a las normas generales que los socialistas no estaban dispuestos a tolerar. En cualquier caso esas mismas razones podían aplicarse a las Gestoras Vascongadas, pero Prieto sigue pidiendo la celebración de elecciones y dice saber bien de qué habla, pues fue él, con Alcalá Zamora, el redactor del decreto de abril de 1931. Después de hacer una señal a sus correligionarios Prieto y los diputados socialistas se retiraron, con lo que no hubo quorum suficiente para proceder a la votación, postponiéndose la sesión hasta el 3 de abril⁸⁷.

Como vieran que la proposición de ley iba a prosperar con la ayuda de los radicales, los republicanos navarros promovieron diversas iniciativas dirigidas a paralizar el proceso que culminaría con la sustitución de la Gestora. Especial actividad desplegaron los radicales navarros, cuyo partido era la principal fuerza tanto en el Gobierno como en la Gestora provincial. Guillermo FRÍAS⁸⁸ (era Secretario de la Agrupación local de Pamplona del P. Radical en diciembre de 1931⁸⁹ y miembro de la Junta Provincial, como representante de Pamplona en 1932), personalidad influyente dentro del Partido radical en Navarra, del que fue fundador, mantenía buenas relaciones con los dirigentes nacionales del partido, por lo que escribió una carta al Jefe del mismo, Alejandro Lerroux. Por medio del hijo adoptivo de éste, Aurelio Lerroux⁹⁰, el 30 de marzo le comunicaba la visión de los radicales navarros sobre el cambio de la Gestora que, de producirse, llevaría al *desastre político* al Partido Radical. Señala la indefensión en que Salazar Alonso, al sumarse a las tesis de Aizpún, había dejado a los radicales navarros para quienes la *verdadera doctrina legal en esta materia* la defendió Prieto. Alude al *contrafuero* y *violación flagrante del art. 9.ª de la Ley paccionada* que pretenden las derechas y se lamenta de que

87. DN 27.III.34, «Ameztia», pseudónimo que utilizaba en Diario de Navarra su director y diputado del Bloque Raimundo García, en su habitual sección «Divagaciones» cuenta cómo ese día sólo estaban, entre los diputados navarros, él y Aizpún, pues no se anunciaban debidamente las horas de las votaciones. Como faltaban muchos más diputados (no hubo más que 79 votos), la maniobra de Prieto tuvo éxito y aplazó los debates. Diario de Sesiones de las Cortes, n.º 58, de 26 de marzo de 1934.

88. Sobre la personalidad de este republicano navarro véase A. GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, *Republicanos navarros*. Guillermo Frías Arizaleta, Pamplona, 1985, Ed. Pamiela, pp. 143-168.

89. AGCN, A.XXI, 3. A esa primera asamblea del partido acudieron 63 afiliados.

90. GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, *op. cit.*, pp. 158-160, reproduce una fotocopia de la carta en cuestión.

únicamente el socialista Prieto haya defendido la doctrina legal. Frías teme que, con esa actitud del Partido Radical, se quiera dar una satisfacción a las derechas entregándoles *la vida provincial y administrativa (la gubernativa ya lo está por el desacierto en la elección del Gobernador)*. Sus temores llegan hasta el punto de vaticinar la disolución del Partido Radical si triunfa la maniobra de Aizpún. Y concluye su carta: *Si el martes, pues, se consuma esta iniquidad jurídica, ya podemos licenciar nuestras huestes, en progresión creciente, antes de que deserten de nuestro campo, quienes considerándose asistidos por la Ley paccionada (y lo están) no toleran que se vulneren*⁹¹.

En la carta dirigida a Aurelio Lerroux le urgía a que entregara a su padre la citada más arriba *antes del martes próximo, día en que se ventilará en el congreso una cuestión de vida o muerte para el Partido Radical de Navarra*⁹². Se refería al martes 3 de abril, fecha en que la Comisión de Gobernación tenía previsto discutir este asunto, aunque finalmente lo discutirían el día 5, quedando aprobado el art. 1.º por 181 votos contra 34 negativos tal y como venía en la proposición ya citada⁹³. Los radicales habían apoyado finalmente las tesis de Aizpún.

La proposición quedó varada en este artículo, pues no se discutirían los restantes. Más que las presiones de los radicales navarros, a los que no se hizo mucho caso⁹⁴, fue la actividad parlamentaria socialista la que lo consiguió. El grupo socialista, con Prieto a la cabeza, presentó más de veinte enmiendas al articulado, exigiendo que se discutiese cada una de ellas, para así modificar su contenido o, en todo caso, dilatar su aprobación.

Los diputados navarros contraatacaron con la retirada de los cinco artículos restantes con el fin de evitar la discusión de las enmiendas y agilizar los trámites de aprobación de la ley con un solo artículo. La Comisión no aceptó inicialmente este procedimiento, entre otras cosas, porque carecía de Presidente al haber sido nombrado Ministro el que lo fue hasta marzo, Salazar Alonso⁹⁵. Como consecuencia se retrasó la discusión del articulado.

Sin embargo la Gestora de Navarra convocó una sesión extraordinaria el 10 de abril de 1934 con el único objetivo de ocuparse del *proyecto de Ley presentado por el Gobierno y sometido a discusión de las Cortes, dictando normas sobre renovación y constitución de la Diputación de Navarra*⁹⁶. Acordaron encomendar a los letrados asesores de Diputación Lorenzo Oroz y Pedro Uranga que emitiesen un informe conjunto sobre:

1.º *Si la elección de Diputados provinciales de Navarra está sujeta a las Leyes generales de la Nación en todo cuanto precede, acompaña y subsigue a las operaciones electorales hasta quedar constituida u organizada la Diputación.*

91. *Ibid.*

92. *Ibid.*

93. DN 6, y 7.IV.34. GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI (*pp. cit.*, p. 161) afirma que en esa fecha fue aprobada la proposición de ley, cuando sólo lo fue el artículo 1.º

94. También intervino Mariano Ansó, navarro influyente en los círculos republicanos madrileños, especialmente entre los azañistas. EPN, 4.IV.34.

95. Rafael Salazar Alonso fue nombrado Ministro de la gobernación el 3 de marzo de 1934.

96. ADFN, 10.IV.34, libro 208, pp. 169r-170. La Diputación ha de referirse a la proposición de ley presentada por las derechas que, al ser aprobada por la Comisión, se convertía en proyecto de ley.

2.º Si la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841 concede en algún caso atribuciones a los ayuntamientos, para que éstos solos verifiquen la elección de vocales de la Diputación de Navarra⁹⁷.

Para el caso de que los letrados encargados no pudieran emitir ese dictamen acordaron encargar idéntica misión a los también letrados Santiago Cunchillos y Ángel Lazcano⁹⁸.

Una comisión de Diputación se trasladó a Madrid donde se entrevistaron con representantes del Gobierno. Aprovecharon para discutir sobre diversos asuntos (ferrocarril Estella-Marcilla, impuestos relacionados con la Campsa, problemas con la construcción de escuelas y su financiación) y, especialmente, sobre la aprobación de la ley que modificaba la Gestora. Expresaron su opinión de que el texto propuesto por Aizpún vulneraba la ley de 1841, por lo que habían recabado los oportunos informes jurídicos. El Gobierno les convenció de que tal propuesta quedaría paralizada y así fue. Los debates se aplazaron hasta junio por las razones anteriormente apuntadas.

El 8 de junio volvieron a iniciarse los debates sobre los restantes artículos de la proposición de ley. La Comisión ya tenía presidente y estaba de acuerdo con el procedimiento de retirar el resto del articulado de la ley. Pero ahora fueron no sólo los socialistas, sino también los nacionalistas vascos, los que se opusieron a que se aceptase esa fórmula.

El nacionalista Irazusta insistió en que debían discutirse las enmiendas, pues ellos habían presentado una en el sentido de que la sustitución de las gestoras se hiciese al mismo tiempo en Álava, Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya. El presidente de la Comisión volvió a recordar que si se retiraban los artículos tenían que entenderse también retiradas las enmiendas. Se opuso Prieto, para quien la Comisión no podía retirar parcialmente el dictamen, ya que era competencia del Pleno de la Cámara; Aizpún negó que no pudiera hacerlo la Comisión y ante las protestas de las minorías el Presidente levantó la sesión⁹⁹, conviniendo en que, como pedía Prieto, sería necesaria una enmienda ante el Pleno para anular los demás artículos del proyecto de ley.

La proposición volvió a las Cortes en diciembre, cuando se habían producido notables cambios en la vida política española, el más importante de los cuales había sido la entrada de la CEDA en el Gobierno. A finales de septiembre¹⁰⁰ se había reunido el Consejo Nacional de la CEDA planteando la alternativa de su entrada en el Gobierno o la disolución de las Cortes.

En la apertura de las sesiones de las Cortes, el 1 de octubre, Gil Robles censuró al Presidente del Gobierno, el radical Samper, y la crisis quedó abierta. Lerroux convenció a los radicales para que aceptaran la entrada de la CEDA en el Gobierno. En la tarde del 4 de octubre se formaba el nuevo, presidido por Lerroux, con ministros

97. *Ibid.*

98. La gestora encargaba un informe a dos letrados asesores muy conservadores, Lorenzo Oroz, antiguo Vicepresidente de la Diputación, independiente, y a Pedro Uranga, también antiguo diputado foral y muy vinculado al derechista Diario de Navarra. Pero también encargaba el mismo informe al nacionalista Santiago Cunchillos y al letrado Ángel Lazcano.

99. DN, EPN, LVN, 9.VI.34, Rafael Aizpún escribe un largo artículo en Diario de Navarra el 12.VI.34 explicando sus posiciones y atacando las de los nacionalistas.

100. TUÑÓN DE LARA, *op. cit.*, vol. 2, pp. 76-78.

de la CEDA (el navarro Aizpún, líder de Unión Navarra, encargado de la cartera de Justicia) y a la madrugada siguiente estallaba la *Revolución de Octubre*.

El Parlamento aprobó, en la sesión del 7 de diciembre, el dictamen de la Comisión de Gobernación sobre la proposición presentada casi un año antes por Aizpún, sin que se produjeran opiniones en contra. El cambio político gubernamental y la decisiva presencia del navarro Aizpún al frente del Ministerio de Justicia lo habían facilitado. Por otra parte los diputados más destacados de la oposición estaban encarcelados o exiliados, como ocurría con el socialista Prieto, quien más había combatido el proyecto de ley. No había, por tanto, ningún problema para discutir todo el texto, ya que las enmiendas no iban a ser defendidas.

La proposición de ley, cuyo artículo 1.º lo había sido por mayoría en abril, fue aprobada en su integridad. Todos los artículos, salvo el 3.º, se aceptaron sin modificación alguna, siendo promulgada la ley el 27 de diciembre¹⁰¹. El artículo 3.º se refería a la elección de los gestores y se habían introducido las limitaciones sugeridas por los radicales en una enmienda que defendió Pérez Madrigal. Esas limitaciones pretendían conseguir que no fueran los ayuntamientos (cada ayuntamiento un voto), sino los concejales de cada merindad los que votaran y, en segundo lugar, que en las de Pamplona y Estella, donde se elegían dos gestores, sólo pudiera votarse un candidato. Este artículo 3.º quedó finalmente redactado así: *Los ayuntamientos de cada una de las Merindades elegirán los Gestores que les correspondan según el artículo anterior, debiéndose votar a un solo candidato, aun en las Merindades donde eligen dos. Serán electores los concejales de cada ayuntamiento y quedarán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos en su respectiva merindad o distrito. Las actas de cada elección, con expresión de las reclamaciones que se hayan formulado, se cursarán a la Junta Provincial del Censo, que las examinará y resolverá sobre las mismas*¹⁰².

La aprobación de esta ley satisfacía plenamente a las derechas y salvaba los escrúpulos jurídicos que repetidamente habían mostrado los dirigentes radicales. No quedaba más que fijar la fecha de las elecciones.

La prensa de la derecha reflejaba en los días siguientes el entusiasmo con que se recibió la aprobación de la ley y su tranquilidad ante el final del paréntesis, excesivamente prolongado, en el que Navarra no había podido nombrar su Diputación.

Algunos planteaban la conveniencia de que Navarra buscara una fórmula para asegurar su autonomía, aprovechando el favorable momento político para hacerlo. La fórmula que se arbitrara tenía que ser aprobada por el Parlamento y el Gobierno que, en este momento, *miran con simpatía a Navarra*, escribía Arburúa desde el semanario portavoz de la FCSN¹⁰³.

El 8 de enero de 1935 el Ministro de la Gobernación, Eloy Baquero, firmaba una orden por la que se señalaba el 27 de ese mismo mes, domingo, como fecha en la que debían celebrarse las elecciones. Recordaba la orden que el número de gestores a elegir era siete y que, según el art. 3.º de la Ley, sólo podría votarse un candidato

101. DN, 8.XII.34. Las enmiendas de Prieto al art. 2.º fueron derrotadas y el nacionalista Horn retiró la que presentaba al art. 5.º anunciando una proposición de ley.

102. Gaceta de Madrid, n.º 363 de 29.XII.34, pp. 2.539-2.540.

103. DN y EPN, 8, 9 y 11.XII.34 y LASN, 15.XII.34. El Ministro Aizpún se trasladó a Pamplona el 8 de diciembre, ya que al día siguiente se habían organizado diversos actos en su honor y tenía que presidir una asamblea general de delegados de Unión Navarra.

donde hubiera dos¹⁰⁴. Se instaba a que la Diputación foral dictara las normas precisas para la elección, pero ésta acordó inhibirse¹⁰⁵, por lo que el Ministro dictó una Orden Complementaria el día 17.

Estas elecciones iban a celebrarse en un momento particularmente negativo para las izquierdas navarras. Treinta ayuntamientos con mayoría de izquierdas o nacionalistas se encontraban suspendidos después de la Revolución de Octubre del 34, habiendo sido sustituidos por gestores de derechas. Eran los siguientes: *Alsasua, Ciordia, Goizueta y Olazagutía en la merindad de Pamplona; Aibar y Cáseda en la de Sangüesa; Buñuel, Carcastillo, Castejón, Corella, Fitero, Cortes, Valtierra y Villafraña en la de Tudela; Allo, Andosilla, Azagra, Dicastillo, Cárcar, Lodosa, Mendavia, San Adrián y Sartaguda en la de Estella y Caparrosa, Berbinzana, Falces, Funes, Larraga, Murillo el Cuende y Peralta en la de Tafalla*¹⁰⁶. Los concejales de estos ayuntamientos no fueron repuestos hasta que en enero de 1936 se restablecieron las garantías constitucionales. El semanario ugetista *Trabajadores* relacionaba la destitución de los concejales de izquierdas con lo que llamaban *asalto a la Gestora* preparado por las derechas¹⁰⁷.

Con la ley aprobada las escasas posibilidades que tenían las izquierdas de lograr un diputado foral quedaban seriamente amenazadas. Aspiraban a obtener uno de los dos diputados en Pamplona y Estella, a ganar los de Tudela y Tafalla. Estas estimaciones son singularmente optimistas, ya que las derechas disponían de concejales suficientes para dividir sus votos y lograr holgadamente los dos diputados en Pamplona y Estella, además de los de Sangüesa y Tafalla. Únicamente el correspondiente a Tudela podía peligrar. No era esa, como es natural, la opinión que tenían las izquierdas.

Entre tanto el nacionalista navarro y diputado a Cortes Manuel de Irujo¹⁰⁸ proponía en las Cortes que únicamente participaran los concejales que hubiesen sido elegidos por sufragio. La propuesta de los nacionalistas vascos, apoyada por otros diputados de la Lliga, no prosperó.

Una vez convocadas las elecciones el Bloque de Derechas ultimó su candidatura el 21 de febrero: *Reunidas anoche las fuerzas que componen el Bloque con el fin de adoptar acuerdos sobre la candidatura que ha de presentarse a los ayuntamientos de las merindades para la elección de diputados forales, se concluyó con un completo acuerdo por parte de todos*¹⁰⁹. El contenido del acuerdo era el siguiente: Tres diputados tradicionalistas, dos de Unión Navarra y un independiente; el Bloque no presentaba candidato por la merindad de Tudela, pero días antes en el mismo *Diario de Navarra* se había sugerido esa composición, dejando a los radicales el diputado por Tudela. El día 25 se hicieron públicos los nombres de los candidatos: Genaro LARRACHE AGUIRRE, tradicionalista y Juan Pedro ARRAIZA BALEZTENA, por Pamplona; Félix DÍAZ MARTÍNEZ, tradicionalista y Juan OCHOA JAÉN, de Unión Navarra por Estella; Arturo MONZÓN JIMÉNEZ, de Unión Navarra por Tafalla y José GÓMEZ ITOIZ,

104. Gaceta de Madrid, n.º 9, de 9.I.35, p. 219.

105. ADFN, 11.I.35, libro 210, p. 155r.

106. LVN, 16.I.35 y TR, 18.I.36. El semanario ugetista había sido también cerrado en octubre; volvió a publicarse el 8 de diciembre del mismo año. Las suspensiones de los ayuntamientos tuvieron lugar en varios días (1, 2, 6 y 7 de noviembre).

107. TR, 22.XII.34 y 1.I.35.

108. Había sido elegido por Guipúzcoa.

109. DN, 22.I.35.

tradicionalista por Sangüesa. En Tudela se presentaba Cándido FRAUCA BARRENECHE, del Partido Radical por un acuerdo con el Bloque¹¹⁰.

Las izquierdas promovieron la abstención en estas elecciones y protestaron por la suspensión de los concejales sancionados¹¹¹. Los nacionalistas también protestaron por la destitución de los concejales y polemizaron duramente en la prensa local. La argumentación se centraba en que los concejales de los ayuntamientos suspendidos y sustituidos por gestores gubernativos, no debían votar y en que, como consecuencia de su participación en las votaciones, se marginaba a un elevado número de ciudadanos¹¹².

Las elecciones tuvieron lugar el domingo 27 con los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES A DIPUTADOS FORALES

Merindad	N.º Elect.	N.º Vot.	Bloque					Otr/Blan.
			Trad.	U. Nav.	Indep.	Radic.		
Pamplona	634	533	250	—	234		59	
Estella	526	346	169	159	—		18	
Tudela	228	192				164		
Sangüesa	473	358	308	—	—		51	
Tafalla	245	202	—	165	—		37	

Fuente: *Diario de Navarra*, 1.II. 1935.

Las derechas afirmaban su triunfo en todos los supuestos, pues únicamente en Estella podían haber perdido el segundo diputado de acudir a votar todos los concejales abstencionistas y hacerlo por un candidato diferente a los del Bloque.

Las izquierdas, por el contrario, decían que en condiciones normales, votando los concejales elegidos por sufragio¹¹³, hubieran obtenido los diputados de Tafalla, Tudela y uno de los dos de Estella¹¹³. Los nacionalistas también consideraban que un alto

110. No quedaba claro que lo hiciera en representación de su partido, pues los radicales habían pensado en un primer momento proponer a Serafín Yanguas, pero finalmente optaron por no participar en estas elecciones.

111. TR, 26.I.35. Recoge una nota oficial de IR en tal sentido. Los socialistas venían haciéndolo en todos los números de su semanario.

112. Según su cálculo los ayuntamientos suspendidos y población afectada eran los siguientes:

	Pamplona		Estella		Tudela		Sangüesa		Tafalla	
	N.º	Pob.	N.º	Pob.	N.º	Pob.	N.º	Pob.	N.º	Pob.
Ayunt. legítimos	77	108.057	62	51.129	14	25.055	64	46.893	19	26.274
Ayunt. gubernativos	4	6.583	9	20.596	9	33.199	2	3.475	9	20.399
TOTAL	81	114.590	71	71.725	23	58.204	66	50.368	28	46.673

Fuente: *La Voz de Navarra*, 16.I.35.

Tudela y Murillo el Fruto no estaban suspendidos, pero contaban con gestora gubernativa, mientras en Fontellas, que sí había sido suspendido, no se ejecutó la suspensión. Afirmaba el portavoz nacionalista que en las merindades de Tudela, Tafalla y Estella quedaban sin representación el 57%, el 44% y el 29% respectivamente.

113. TR, 2.II.35; los ayuntamientos suspendidos eran, en su mayoría, riberos. Los concejales suspendidos fueron en total 321 (LVN, 11 y 16.I.35); 35 en la merindad de Pamplona, 18 en la de Sangüesa, 96 en la de Tudela, 88 en la de Estella y 84 en la de Tafalla.

número de navarros habían quedado sin representación. Sin embargo tanto unos como otros iniciarán una fuerte ofensiva contra la Gestora de derechas a partir de enero de 1936, un año después de que aquélla hubiera tomado posesión y cuando la situación política había vuelto a cambiar.

La nueva gestora tomó posesión de sus cargos el cinco de febrero¹¹⁴, salvo el tradicionalista Genaro Larrache, que estaba enfermo y falleció el ocho del mismo mes¹¹⁵.

4.2. *La actividad de la Gestora de derechas*

Los nuevos gestores quieren dejar constancia desde el primer momento del cambio de rumbo que va a producirse en la política foral. Sus primeras medidas de gobierno así lo hacen ver.

En la primera sesión ordinaria, el 15 de febrero, toman tres acuerdos de especial importancia:

1. *Reponer como vocal vecino del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Navarra, en sustitución del fallecido Genaro Larrache, al canónigo, director del Secretariado Social y principal dirigente de la FCSN, Alejo Eleta*¹¹⁶.

2. Reponer las Juntas de Veintena, Quincena y Oncena derogando la circular aprobada el 15 de octubre de 1932 sobre «Reforma de la constitución y funcionamiento de las juntas de Veintena, Quincena y Oncena»¹¹⁷.

Con esta decisión se podía conseguir la mayoría para las derechas en las Quincenas o Veintenas y, por tanto, no aprobar o modificar los presupuestos de aquellos ayuntamientos con mayoría de izquierdas.

El Bloque se mostró totalmente de acuerdo con esta decisión de la nueva gestora, que, para ellos, venía reparar un atentado al fuero, puesto que había sido el Consejo Foral quien aprobó el RAMN y la Gestora no debía modificarlo por su cuenta. Una vez más los intereses forales se ponen al servicio de los sectores económicamente dominantes, en este caso los mayores contribuyentes, que habían quedado al margen

114. ADFN, 5.II.35; libro 210, 190r-192.

115. Por razón de edad le hubiera correspondido la Vicepresidencia que, interinamente, ocupó su correligionario Félix Díaz. Al conocerse el fallecimiento de Larrache convocaron una sesión extraordinaria para nombrar Vicepresidente; dimitió Félix Díaz y el cargo recayó en Juan Padro Arraiza. Los gestores navarros pidieron nuevas elecciones para cubrir el puesto vacante por el fallecimiento de su compañero, pero no se celebraron y la Gestora siguió con seis miembros hasta 1940.

116. ADFN, 15.II.35; libro 210, p. 201 y ss. Como ya hemos referido más arriba fue destituido, a petición de las Sociedades Obreras, el 25 de mayo de 1931 por la primera Gestora.

117. BON, n.º 22 de 22.II.35 y ADFN, 15.X.32; libro 205, pp. 57-60, mediante el acuerdo de 1932 con el voto en contra de Fernández Piérola se suprimían las Juntas de Veintena, Quincena y Oncena que, entre otras cosas, debían aprobar los presupuestos municipales, porque la representación sólo podía basarse en el sufragio. De acuerdo con el RAMN en todos los ayuntamientos tenían que constituirse esas Juntas; las de Oncena en los que no pasaran de 250 habitantes, las de Quincena, de 251 a 500 y las de Veintena en los que superaran esa cifra. Componían las Juntas los concejales de cada ayuntamiento más el número de vocales necesarios para, completar el número de once, quince o veinte. Los dos primeros contribuyentes por contribución directa serían vocales y si eran precisos más salían de un sorteo entre los mayores contribuyentes. En los municipios de más de 5.000 habitantes se eleva la Veintena a veinticinco vocales y Pamplona tenía un número de vocales contribuyentes equivalente al tercio de los concejales.

del control municipal en bastantes ayuntamientos de la Ribera. En la Circular aprobada por la nueva Gestora se argumenta no sólo en la dirección del ataque al fuero, ya que las normas fueron aprobadas por el Consejo Foral Administrativo, sino sobre todo porque *las normas contenidas en el Reglamento sobre el particular satisfacen más cumplidamente las necesidades de los ayuntamientos en orden al mejor desarrollo de la vida municipal y se hallan más en consonancia con la tradición de aquellos organismos que las disposiciones de la Circular referida* (aluden a la Circular de la Gestora de 1932).

3. *Encomendar a los diputados a Cortes que, al aprobarse el proyecto de Ley Municipal pendiente de debate y aprobación en las Cortes, quedase a salvo el Régimen Foral de Navarra y proponían una redacción concreta.*

La disposición transitoria 11.^a de la Ley Municipal aprobada el 31 de octubre reconocía, en cuanto al régimen local, la vigencia de la ley de 16 de agosto de 1841 y las Bases aprobadas por Real Decreto de 4 de noviembre de 1925. La Ley se promulgaría en octubre de 1935 recogiendo las peticiones de Diputación.

Durante el año 1935 tuvieron ocasión de intervenir los diputados a Cortes navarros en otras dos leyes de gran importancia para la defensa de sus intereses, coincidiendo con los deseos de la Gestora.

En la Comisión de Agricultura del Congreso el diputado tradicionalista Martínez de Morentin, muy vinculado a la FCSN, defendió el 18 de febrero una proposición a la Ley de Arrendamientos Rústicos por la cual la ordenación y disfrute de los bienes comunales navarros seguirían atribuidos a la Diputación foral *con arreglo a la Ley Paccionada de 1841 y concordantes*, debiendo establecer el Gobierno con la Diputación unas bases de acuerdo para su aplicación¹¹⁸.

La Gestora queda plenamente satisfecha con esta solución al igual que quedará con la adoptada meses más tarde en la nueva Ley de reforma agraria, aprobada el 27 de julio, mediante la cual se modificaba la anterior de 1932. En este nuevo proyecto se recogen las peticiones hechas por los diputados derechistas, que habían presentado una enmienda por la que se reconocía la necesidad de un acuerdo entre la Diputación y el Gobierno, con la previa intervención del IRA, para su aplicación en Navarra¹¹⁹.

Los gestores hacen uso inmediato de las facultades concedidas en la ley de 1 de agosto y acuerdan, en el plazo de diez días, la constitución de Comités municipales de reforma agraria¹²⁰, que estarían constituidos por el alcalde, dos propietarios

118. Martínez de Morentin se extiende en explicaciones sobre su labor en la comisión de agricultura en una entrevista publicada por La Acción Social Navarra (9.III.35, pp. 152-55). La Ley se promulgó el 15 de marzo, entrando en vigor el 1.º de abril.

119. Gaceta de Madrid, 10.VIII.35; la Disposición Adicional 4.^a de la ley recogía los deseos de las derechas navarras en los mismos términos que la ley de Arrendamientos Rústicos. Esta «Ley de reforma de la Ley de Reforma Agraria» se votó a mano alzada en lugar de nominalmente, por lo que se reclamaba su inconstitucionalidad. Las izquierdas se ausentaron del Parlamento antes de que se votara. Una vez promulgada, se encargó al Consejo Ejecutivo del IRA la refundición de la Ley de Bases de Reforma Agraria. El texto definitivo, refundido, de la «Ley de Reforma Agraria», de fecha 9 de noviembre de 1935, se publicó en la Gaceta el 19 del mismo mes. Su artículo 89 decía: «La ordenación y disfrute de los bienes comunales de los Municipios de Navarra seguirán atribuidos a la excelentísima Diputación foral y provincial de Navarra, con arreglo a la Ley paccionada de 1841 y concordantes (...). Para aplicación de cuanto queda dicho en el párrafo anterior el Gobierno establecerá unas Bases de acuerdo con la Excm. Diputación foral y provincial de Navarra».

120. ADFN, 20.VIII.35, libro 212.

mayores contribuyentes, un obrero agrícola y un colono, designados libremente por cada ayuntamiento. Recomendaban ampliar el número de vocales a aquellas personas (notarios, maestros, obreros, designados por entidades políticas, sindicatos etc.) que pudieran cooperar con eficacia. Proponen que se publique un bando para que los obreros de cada municipio, individual o colectivamente expongan sus deseos y *para que los propietarios que lo deseen puedan a su vez formular los ofrecimientos de venta u ocupación temporal de fincas a efectos de la ley*. Acabado el plazo cada municipio debía elevar a la Diputación un informe exponiendo las necesidades de cada localidad precisando *aquellos casos en que hubiera conformidad entre las peticiones de los colonos y los ofrecimientos de los propietarios*. Si los propietarios no hicieran ofertas de tierras se recogerían las aspiraciones de los obreros.

Una norma tan tibia como ésta difícilmente podía abordar el problema de la reforma agraria; en el mejor de los casos arreglaría la venta de algunas tierras. Como era previsible, dado el peso de FNNT en la Ribera (la zona necesitada de reforma) esta circular de Diputación quedó en papel mojado y no se vio su aplicación en los municipios; bastantes de los más conflictivos tenían a sus concejales suspendidos, como he señalado antes. Sirvió para presentar sus buenas intenciones, pero nada práctico podía derivarse de una norma que dejaba en manos de los propietarios toda iniciativa.

Celebran también una reunión extraordinaria el 23 a la que asisten los diputados a Cortes, con el fin de preparar una asamblea de las cuatro diputaciones vascas, que había sido convocada por la de Álava y en la que se estudiaría la aplicación de la ley de reforma agraria en el País Vasco. Convienen en proponer la creación de una ponencia que estudie la aplicación de dicha ley¹²¹. Habrá que esperar hasta octubre para que se constituya la ponencia en Navarra, ponencia que propondrá las bases que han de pactarse con el Estado para la aplicación de la ley. Su trabajo fructificó muchos meses después, en abril de 1936, como respuesta a los conflictos sobre la tierra que tendrán lugar tras el triunfo del Frente Popular¹²².

Pero el acuerdo de más transcendencia tomado por la Gestora es la aprobación del *Reglamento para la constitución y funcionamiento del Consejo Foral Administrativo de Navarra*¹²³. *Al proceder a su restablecimiento Diputación dice recoger el sentir general del país y añade que es muy necesario dados los importantes problemas que tiene planteados la Administración Provincial*.

El Consejo Foral se encargará de *aprobar todos los reglamentos, ordenanzas o acuerdos generales, referentes a la administración y régimen municipal, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigor*. La Diputación se ve obligada a someter a informe del Consejo *los Presupuestos y Cuentas provinciales, las Emisiones de Deuda, las cuestiones de Fuero y todos aquellos asuntos que, a juicio de la misma, merezcan especial asesoramiento*.

En cuanto a su composición se mantiene la mayoría de la representación municipal; de los treinta y ocho vocales de que consta, veinte son elegidos por los ayuntamientos, once por las fuerzas vivas (dos representantes de la agricultura, dos de

121. ADFN, 23.VIII.35 y LASN, 24.VIII.35.

122. LASN, 19.X.35; componían la Comisión los diputados Juan Pedro Arraiza, Félix Díaz y Cándido Frauca, junto con Miguel Gortari, Ramón Bajo, Daniel Nagore, José Torres, Juan Luis Frauca y el Secretario de la Corporación Luis Oroz.

123. ADFN, 17.V.35 y BON, n.º 58 de 22.V.35.

profesiones intelectuales, tres de la clase obrera y uno respectivamente de la industria, comercio, ganadería y propiedad urbana) y los siete diputados forales; los representantes municipales -cinco en las merindades de Pamplona y Estella, tres en las de Tudela, Sangüesa y Tafalla y uno por la capital- son elegidos por los concejales de cada merindad.

Esta iniciativa de los gestores se recibe con satisfacción en la prensa de las derechas; lamentan que se hubiese prescindido del Consejo (elegido en 1930) desde el cambio de régimen y aplauden su restauración. Dada la composición del mismo y la forma de elección el triunfo de las derechas está garantizado, con lo que dispondrán de una Institución más desde la que defender sus posiciones. El triunfo cantado se concretó el día de las elecciones, el 6 de septiembre; ni un solo representante de las izquierdas figuraba en el Consejo, ya que se negaron a participar tanto en la designación correspondiente a los ayuntamientos como en la de los sindicatos¹²⁴. Fueron elegidos *por los ayuntamientos: Ignacio Iturria, José Macicior, Esteban Armendáriz, Joaquín Eyaralar y Benedicto Barandalla por la merindad de Pamplona; Tomás Mata por la capital; Wenceslao Correa, Miguel de Ulibarri, Luis Lizarraga, Segundo Mágica y Romualdo Ochoa por Estella; Joaquín de Borja, José Gaytán de Ayala y Jesús Iribarren por Tudela; Ignacio Yoldi, Félix triarte y Teodoro Marco por Sangüesa y José Sánchez Marco, Vicente Mendivil y Pablo Sada por Tafalla. Por las Entidades Agrícolas: Julio San Gil y Luis Zurbano, ambos de la FCSN; por la Cámara de Industria y Comercio: Hilario Etayo e Isaac Goñi; por la Propiedad Urbana, Luis Ortega; por la Asociación de Ganaderos, Martín Amigot; por las Entidades Profesionales Intelectuales, Ignacio Sanz González y Victoriano Juaristi; por las Sociedades Obreras: Valentín Ayúcar (de los Sindicatos Obreros Profesionales) y Bienvenido Cilveti (de Solidaridad de Trabajadores Vascos).*

Quedó vacante el tercer puesto de los vocales obreros, porque UGT se negó a participar en estas elecciones, como he señalado.

El Consejo Foral Administrativo se constituyó el 16 de octubre y el representante de los SOP, Valentín Ayúcar, pidió que se cubriera la vacante del vocal obrero, a lo que se negaron el resto de los vocales, aduciendo, entre otras cosas, que la propia Diputación tenía una vacante sin cubrir. En esta primera sesión acordaron también nombrar como letrados asesores a Rafael Aizpún y Pedro Uranga y a Joaquín Beunza y Lorenzo Oroz como suplentes.

Con la constitución del Consejo Foral el Bloque de Derechas culmina su tarea de *restauración foral* con un pleno control del poder en las Instituciones forales, poder que se verá sometido a fuertes tensiones tras las elecciones del Frente Popular.

5. La Gestora y el Frente Popular

Desde que triunfa el Frente Popular en las elecciones del 16 de febrero los frentepopulistas navarros quieren que el éxito electoral se traduzca en medidas concretas por el nuevo Gobierno. Una de las que reclaman con más urgencia, añorando la actuación del Gobierno provisional tras el cambio de régimen, es la sustitución de la Gestora provincial; la lucha contra la Gestora de derechas se convierte en uno de los ejes vertebradores de las izquierdas navarras.

124. Los resultados en el BON n.º 109 de 18.IX.35.

Destacados dirigentes republicanos y socialistas venían exigiéndolo con anterioridad al triunfo electoral; el republicano Ansó (IR) lo hizo en una conferencia celerada en Tudela, afirmando que la destitución de ayuntamientos se había realizado para poder sustituir a la Gestora de Diputación (con manifiesta infracción *de los artículos noveno y décimo de la Ley Paccionada de 1841 que indican se proceda en Navarra al igual que en las del resto de España*) y ponerla en manos de los mandos carlistas y monarquizantes de la provincia¹²⁵. El semanario *Trabajadores* aludía a la dimisión de las Gestoras en otras provincias para que se hiciera también en Navarra. Les acusaba de haber destrozado *toda la labor social y cultural creada por las anteriores gestoras* y de haber sido elegidos con los ayuntamientos suspendidos¹²⁶. Los nacionalistas insistían en que, demostrada la improcedencia de la suspensión de los ayuntamientos, al ser repuestos en sus cargos los concejales suspendidos, quedaba también demostrada la improcedencia de la gestora y pedían que los ayuntamientos, con sus auténticos representantes, la eligieran ahora¹²⁷.

El Gobierno¹²⁸ no toma la medida de destitución de la Gestora que exigían las izquierdas navarras. Estas comienzan a impacientarse, pues no admiten la existencia de una diferencia sustancial respecto a abril de 1931. Los decretos de abril del 31 se convirtieron en ley en septiembre del mismo año y era una ley de las Cortes de la República -la de diciembre del 34— la que había permitido la elección, en segundo grado, de la Gestora navarra. Se hacía necesaria, por tanto, una nueva Ley, aunque el Gobierno y sus representantes mantuvieran opiniones contrapuestas, como tendremos ocasión de ver.

Las izquierdas navarras no estaban dispuestas a tolerar que el gobierno de la Diputación, a diferencia del de la Nación, siguiese controlado por las derechas tras el triunfo del Frente Popular¹²⁹.

Pocos días después, el 6 de marzo, una veintena de jóvenes socialistas comunistas y republicanos, a cuyo frente se encontraba el dirigente comunista Jesús Monzón¹³⁰, entraron a las tres de la tarde en Diputación afirmando hacerse cargo de ella y exigiendo la destitución de la Gestora; una vez dentro del Palacio foral colocaron las banderas de Navarra y de la República en la fachada principal; arrancaron algunas hojas de los libros de Actas¹³¹ y, según el semanario *Trabajadores el cantarada*

125. *El Eco del Distrito*, 29.X.35.

126. TR, 4, 11 y 18.I.36.

127. LVN, 10 y 12.I.36.

128. Con Azaña como Presidente el nuevo Gobierno se hizo cargo del poder en la noche del día 19 de febrero, sin que pudiera esperarse (por la defección de Portela) siquiera a la proclamación oficial de los resultados por las Juntas Electorales Provinciales.

129. El domingo 1 de marzo celebró un mitin el FPN en el frontón Euskal Jai de Pamplona en el que intervinieron Bengaray y Cuadra de IR, Monzón del PCE y Basterra de ANV, los cuatro candidatos del FPN en las pasadas elecciones, ya que el socialista Salinas no pudo acudir. Aprobaron por aclamación unas conclusiones que resumían la trayectoria a seguir por el FPN, entre las que destacan la petición al Gobierno de que desalojara de Diputación a los gestores «enemigos significadísimos del Régimen» (TR, 7.III.36).

130. Jesús MONZÓN REPÁRAZ (1910-1973), abogado, era funcionario administrativo de Diputación en el servicio de Montes y uno de los más activos y cualificados dirigentes comunistas navarros y del FPN, del que había sido candidato en las elecciones de febrero.

131. ADFN, 21.II.36 y 6.III.36; libro 213, pp. 56 y 70-71. En la relativa al día 6 se narran los hechos. Los encerrados arrancaron del libro de actas las hojas correspondientes a la sesión del 21 de febrero, la única de las transcritas —se celebraron también sesiones los días 25 y 28 de febrero y tres de

Monzón telefoneó al Frente Popular Navarro y a las autoridades dándoles cuenta de que se había posesionado de Diputación¹³². El Gobernador, enterado del asalto, se presentó inmediatamente allí con alguna fuerza pública para proceder al desalojo de Diputación. Según entraban el Gobernador y la fuerza pública por una puerta salieron por otra los encerrados, salvo Monzón quien manifestó encontrarse allí en su calidad de funcionario foral¹³³.

La Gestora, entre tanto, se reúne en el domicilio particular del Vicepresidente Arraiza y desde allí se traslada, junto con algunos de los diputados a Cortes, a entrevistarse con el Gobernador. Este les garantiza que el Gobierno tomaría las medidas oportunas para amparar los legítimos derechos de la corporación.

A las siete y media de la tarde el FPN organiza en Pamplona *una manifestación de adhesión y solidaridad con el asalto de la tarde y pidiendo además la ratificación de la promesa hecha al camarada Monzón¹³⁴. La manifestación se dirige al Gobierno Civil y una comisión se entrevista con el Gobernador para solicitarle la sustitución de la Gestora, petición que se compromete a trasladar al Gobierno. Una vez celebrada la entrevista la manifestación se disuelve, siendo necesario que lo pidieran con vehemencia Ramón Bengaray (IR) y Tomás Ariz (PCE), aunque algunos grupos no lo hicieron¹³⁵.*

Una hora después esos grupos acaban dando mueras a la Gestora ante la sede del *Diario de Navarra*. Aquí las versiones son confusas; mientras la prensa de derechas dice que los manifestantes dispararon contra el periódico e intentaron derribar sus puertas, el semanario *Trabajadores* dice que del interior del periódico se hicieron dos disparos contra los manifestantes que exacerbaron los ánimos. Muchos guardias de asalto y civiles tuvieron que defender la sede del *Diario de la réplica que hubiera merecido su agresión*. El hecho es que los incidentes se saldaron con dos muertos, un joven de 16 años y una mujer, madre de familia, de mediana edad.

La disputa en torno a los principios que deben inspirar la elección de la Gestora refleja claramente la lucha por el control de la Diputación, debido al poder que ésta tenía: recaudaba y administraba los impuestos; controlaba la gestión de los ayuntamientos, cuyos acuerdos podía revocar y de ella dependía la aplicación de la reforma

marzo-hasta esa fecha. Las quemaron (TR, 14.III.36) por considerar que los acuerdos adoptados después del 16 de febrero eran nulos.

132. TR, 14.III.36; Monzón escribió días más tarde (LVN, 22.III.36) una carta en la que explicaba por qué querían cambiar una Gestora, que «no ha dado un solo paso que remedie la mala situación de los obreros y campesinos de esta tierra», por otra que pusiera en práctica la municipalización de las corralizas y comunes, hiciera pagar más al que más tiene y defendiera activamente los fueros.

133. LVN, 7.III.36; El Gobernador comentaría a la tarde que al mediodía tuvo noticias de que se quería «promover algún desorden» en la sesión de Diputación a las 16,30 por lo que ordenó reforzar desde las cuatro de la tarde la vigilancia policial ante el Palacio. Pero los asaltantes se le adelantaron.

Quitó hierro al asunto confirmando que había tomado medidas para que no se repitieran hechos semejantes.

134. TR, 14.III.36; como la información aparece censurada debía referirse a una pretendida promesa del Gobernador de proceder a la sustitución de la gestora. Similares manifestaciones debió convocar el FPN en otros lugares de la provincia -según LVN, 7.III.36, se celebraron en Caparros, Olite y Valtierra-, para exigir la destitución de la Gestora.

135. Esa es la versión de *La Voz de Navarra*. *Trabajadores*, sin embargo relata que los ánimos se encresparon porque no se le permitió a la Comisión hablar, como era costumbre, desde el balcón del Gobierno. Bengaray y Ariz, pues, tuvieron que esmerarse para contener a las masas del FPN.

agraria en la provincia. Estos dos últimos aspectos inquietaban especialmente a las izquierdas que veían peligrar la eficacia de su actividad municipal (allí donde disponían de mayoría) y querían una rápida reforma agraria que repartiera tierras.

El eco alcanzado por los ocupantes de la Diputación y los incidentes de la manifestación de aquella misma tarde logran que el Ministro de Gobernación Amós Salvador, llame a Madrid a los representantes del FPN. De esa entrevista los comisionados navarros volvieron convencidos de que la gestora derechista iba a ser sustituida por la que el Frente Popular Navarro designase, como se hizo con las de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya¹³⁶.

Meses más tarde Jesús Monzón, que formaba parte de la delegación del FPN, cuenta cómo el Ministro les había garantizado el cambio de la Gestora: *acabo de dar orden al Gobernador de que destituya a la Gestora, y conviene que estén Vds. allí en el momento en que se discutan los nombres del Frente Popular que ha de sustituirla*¹³⁷.

El Gobernador de Navarra había recibido a una delegación del FPN y a otra de la Diputación el 10 de marzo, manifestándoles que el Gobierno estudiaba una fórmula de modificación de la Gestora para que ésta desarrollase una política acorde con la del gobierno¹³⁸.

En la entrevista con los diputados forales les manifiesta que el Gobierno está estudiando la fórmula para modificar la Diputación de Navarra, invitándoles a que faciliten los propósitos del Gobierno, bien dimitiendo, bien aceptando continuar dos o tres diputados en la gestora que nombrase el Ministro¹³⁹.

Los gestores responden que no pueden facilitar su sustitución porque han sido elegidos de acuerdo con los preceptos de una Ley votada en Cortes y entienden que su situación legal es firme. Añaden, además, que fueron propuestos como candidatos por el Bloque de Derechas y nada podían hacer sin consultarle.

Entre tanto el Bloque se había reunido y en esa reunión, a la que acuden los gestores forales, les ratifican su apoyo. Estas noticias se difunden rápidamente y al día siguiente, mientras la Diputación se halla reunida, acuden al Palacio la mayoría de los miembros del Consejo Foral¹⁴⁰, para manifestar su adhesión a la Gestora, poniéndose a su lado contra los intentos de cambiarla por otra de nombramiento gubernativo. Confirma el Vicepresidente que el Gobernador les ha pedido la dimisión para evitar su cese gubernativo y que ellos se han negado a dimitir, protegidos por la ley.

Acuerdan que una comisión del Consejo Foral visite esa misma mañana al Gobernador¹⁴¹ para expresarle en nombre de todos su protesta y su decidido propósito de apoyar y defender a la Corporación foral.

136. TR, 14.III.36.

137. *Ibid.*, 27.VI.36. El artículo que recogía Trabajadores en primera página lo había publicado ya Mundo Obrero.

138. DN, 11.III.36.

139. DN y EPN, 12.III.36; los dos periódicos recogen el mismo texto con el título «El momento actual».

140. ADFN, 11.III.36; libro 213, pp. 89-90 y DN y EPN, 12.III.36; faltaban únicamente cuatro de los treinta y seis consejeros, entre ellos el representante de STV.

141. Componían la comisión José Sánchez Marco, Julio Ortega, Joaquín Eyaralar y Benedicto Barandalla.

Deciden también convocar esa misma tarde, reglamentariamente y de forma extraordinaria, al Consejo Foral en cuya reunión ratifica los acuerdos tomados a la mañana. Los Gestores se quedan en la capital, dispuestos a reunirse en sesión extraordinaria en cualquier momento hasta que no quede resuelto el problema de su sustitución. José M.^a Iribarren cuenta que en esa reunión del Consejo se habló de trasladar la Diputación a Francia, de oponerse al pago de contribuciones, de retirar los fondos de la Caja de Ahorros y aun de soluciones más extremas¹⁴².

Pero la anunciada destitución no se produjo. Meses más tarde Monzón explica que Amós Salvador cambió de opinión *en las pocas horas que cuesta un viaje en automóvil de Madrid a Pamplona*¹⁴³. *El Gobierno respetó la legalidad republicana. Para cambiar la Gestora era necesaria una nueva Ley que derogase la de diciembre de 1934, por lo que prometió su presentación en las primeras sesiones de Cortes. No en vano uno de los dirigentes del Frente Popular, Martínez Barrio, que era Ministro de la Gobernación en enero y febrero de 1934, le había sugerido a Aizpún que presentase la proposición de ley de la que antes he hablado. El Gobierno debió tener en cuenta la posibilidad de que la exasperación de las derechas pudiera producir una situación conflictiva en Navarra, su feudo más poderoso. El Consejo foral tan oportunamente resucitado, con sus activas gestiones por toda la provincia, coadyuvaría al éxito de las pretensiones del Bloque*¹⁴⁴. *Numerosos ayuntamientos se reunieron con idéntica presteza y enviaron telegramas al Presidente del Consejo y al Ministro de la Gobernación en el mismo sentido que el Consejo Foral.*

Las izquierdas, por contra, se impacientan ante el incumplimiento de la promesa gubernamental que sólo contribuye al fortalecimiento del Bloque de Derechas. Este encuentra una ocasión ideal para consolidar definitivamente a la Gestora en las elecciones a compromisarios para la elección del Presidente de la República.

142. Remitieron un telegrama al Presidente del Consejo de Ministros y al Ministro de Gobernación en el que, ante los insistentes rumores, rechazaban la sustitución de la Diputación «rogándole respete la Ley vigente obtenida con quorum insuperado en Cortes mediante la cual constituyóse actual Diputación porque lo contrario heriría profundamente sentimientos mayoría navarros». José M.^a IRIBARREN, *Con el General Mola. Escenas y aspectos inéditos de la Guerra Civil*, Zaragoza, 1937, pp. 46-47. Iribarren, que era consejero foral por la merindad de Tudela desde septiembre de 1935, cuenta que habían designado turnos de guardia para defender el Palacio Foral y pone en boca de Benedicto Barandalia —d requeté de Echarri-Aranaz que el 19 de julio organizaría en la Barranca la «partida» Barandalla—, estas frases en las que respeta su forma de hablar «tenemos que seguir la línea de 'conduta' que nos 'trasaron' nuestros abuelos. Navarra tiene que enseñar los dientes. Y todos ¿eh?, todos dispuestos a derramar la última gota de sangre. Una 'ves' sólo se muere y 'pa' morir hemos 'nasido'».

143. TR,27.VI.36.

144. Así lo reconocería Juan Pedro Arraiza en su informe al Consejo Foral en su sesión ordinaria de 28.XII.36, agradeciéndole «su enérgica y decidida intervención para evitar que prevaleciera los intentos del funesto Gobierno del Frente Popular, que pretendía agraviar en lo más profundo los derechos de Navarra, sustituyendo a la Diputación libremente elegida por los ayuntamientos en virtud de una ley especial, por una Gestora de nombramiento gubernativo que representara la nefasta política de aquel gobierno, en pugna con el sentir general del País; gracias a cuya intervención gallarda y decidida pudo la Diputación defender su puesto frente a todas las amenazas de que era objeto y librar a Navarra del oprobio de que su primera Autoridad administrativa cayera en manos de políticos insolventes al servicio de la revolución, lográndose además no solamente que aquellos planes se viesen frustrados, sino que tales agravios sirvieron para templar el espíritu del pueblo navarro y prepararlo para la gran empresa patriótica que en estos momentos viene desarrollando», DN, 29.XII.36 y LASN, 2.I.37.

Presentan como candidatos a estas elecciones, que se celebran el 26 de abril, a los seis diputados-gestores y al presidente del Bloque de Derechas, el carlista José Martínez Berasáin. Como consecuencia estas elecciones giran en torno a los problemas de la Gestora. Frente a la inhibición que las derechas manifiestan en toda España ante unas elecciones perdidas de antemano, destaca su entusiasmo en Navarra.

Tanto la Comunión Tradicionalista como la CEDA anuncian su intención de abstenerse, dejando abierta la puerta los carlistas a la participación en aquellas provincias donde las circunstancias lo aconsejen¹⁴⁵. En Navarra ambas organizaciones lo consideran vital para robustecer la posición de la Gestora.

El eje de su campaña electoral es la defensa de la misma: *el objetivo principal de presentar esta candidatura es el de rendir un homenaje a la actual Diputación que se quiso arrojarla violentamente por los que políticamente no representan nada en nuestra tierra*¹⁴⁶. *Se proponen conseguir el copo como en las elecciones de febrero y hacen continuos llamamientos al voto de los electores, si queremos vencer este barullo horrible y esta pesadilla soviética que por todas partes nos amenaza, para que se demuestre una vez más que Navarra sigue compacta en su casi totalidad en el Bloque de Derechas, (...) sigue siendo más derechista y católica y foral que nunca*¹⁴⁷.

Insisten de manera reiterada en la identificación de la Gestora y el Bloque con la mayoría del país: *la candidatura de compromisarios, integrada por los seis diputados forales y el jefe del Bloque de Derechas, tiene carácter de símbolo; la candidatura es la Diputación de Navarra y es el Bloque que encarna la mayoría del país. Si alguna vez se puede afirmar que las personas son lo de menos, es esta vez en que la candidatura encarna dos organismos tan vinculados al sentir y al pensar de Navarra*¹⁴⁸.

El FPN realiza una escasa campaña electoral reducida casi a la aparición de un manifiesto en el que afirma su necesidad de controlar la Gestora para acabar con la política reaccionaria de las derechas y de afianzar la república en Navarra para lo que proponen superar las diferencias de partido y constituir Comités locales de apoyo¹⁴⁹.

Los nacionalistas se abstienen de participar en estas elecciones y en la campaña electoral.

Los resultados confirman el aplastante triunfo del Bloque que obtuvo el 78,5% de los votos, viendo en ello un masivo apoyo a sus tesis en defensa de la Diputación. El FPN logró el 21,5% y en sus valoraciones señalan que la mayoría de la población no ha manifestado su apoyo a la Gestora, pues las derechas sólo habían obtenido los votos del 46% de los electores. Atribuían a los abstencionistas (el 40% del censo) un rechazo activo hacia la Gestora. De aceptarlo así las posiciones del FPN únicamente representaban el 13% del electorado¹⁵⁰.

145. EPN, 17.IV.36 y DN, 21 y 22.IV.36.

146. EPN, 23.IV.36.

147. DN, 21.IV.36.

148. DN, 23.IV.36.

149. DN, 25.IV.37; tenemos noticias de este manifiesto del FPN, porque lo recogió el Diario.

150. DN, 28.III.36; los resultados se publicaron en el BON de 28.IV.36. El FPN perdió 8.000 votos sobre las elecciones de febrero (la cuarta parte de los que obtuvo entonces) y el Bloque 20.000 (casi el 20% de los que logró en febrero). El mapa electoral es muy parecido al de febrero, teniendo el FPN más votos que el Bloque sólo en trece localidades: Abaurrea Alta, Alsasua, Cárcar, Castejón, Ciordia, Lodosa, Murillo el Fruto, Olazagutía, Santacara, Sartaguda, Tudela, Valtierra y Yesa. El FPN no obtuvo ni un solo voto en 58 municipios y menos de diez en otros 66 de los 267 que tenía la provincia. En Mendavia, las izquierdas se negaron a votar. Hubo incidentes en Marcilla y Olite y más serios en Arbizu, donde agredieron a un interventor del FPN (TR, 9.V.36).

Tras estas elecciones la Gestora sale fortalecida, pero el FPN sigue batallando por su destitución.

El 16 de abril se constituye la Comisión de estatutos de las Cortes para elaborar el dictamen sobre el proyecto de estatuto vasco y el FPN plantea la conveniencia de que se dejase abierta la puerta a la futura participación de Navarra en el mismo, consiguiéndose un acuerdo entre todas las fuerzas de la izquierda, a diferencia de lo ocurrido en 1932.

El proyecto de estatuto contenía una disposición adicional para facilitar la incorporación de Navarra¹⁵¹. La rapidez con que se estaba aprobado su articulado y la posición de las izquierdas navarras genera una aguda preocupación en la prensa e Instituciones provinciales. El Consejo Foral celebra la primera de sus dos sesiones ordinarias anuales el 25 de mayo en la que, con el fin de evitar los riesgos que pudieran derivarse de la aprobación del Estatuto Vasco, acordó por unanimidad solicitar a Diputación que pidiese a los asesores jurídicos del Consejo (Uranga, Aizpún, Beunza y Oroz) y a los diputados a Cortes un informe sobre el proyecto de Estatuto Navarro presentado por la ponencia encargada de ello el 22 de junio de 1931. En el informe debe aclararse si dicho proyecto satisface las aspiraciones forales y autonómicas de Navarra. Si el Consejo Foral hiciera suyo el informe presentado la Diputación podría someter el proyecto a la aprobación de la asamblea de ayuntamientos de la provincia¹⁵².

Al día siguiente la Diputación, enterada de los acuerdos del Consejo, los hace suyos con la oposición manifiesta del diputado de Unión Navarra, Arturo Monzón. Entiende éste que el régimen foral ha sido respetado por el régimen republicano como antes lo fuera por el monárquico y que, de pedir Navarra el Estatuto, se sitúa al mismo nivel que las demás provincias destruyendo la esencia del régimen foral. Añade que con el Estatuto no se gana y puede perderse mucho en el terreno económico; acaba afirmando que la campaña estatutista está sostenida por anti-españolistas¹⁵³.

El informe de los letrados seguramente no llegó a emitirse por el desarrollo de los acontecimientos posteriores, pero esta sesión del Consejo y la actividad desplegada por el FPN tuvieron la virtud de servir de acicate para el inicio de una polémica en la sociedad y la prensa navarra entre quienes se mostraban partidarios de adherirse al Estatuto Vasco (el proyecto de Estatuto Vasco-Navarro de 1932), quienes defendían un Estatuto Navarro (el Consejo Foral y la Diputación) y quienes rechazaban cualquier estatuto prefiriendo mantener la situación como estaba¹⁵⁴. Los ayuntamientos se reúnen para tomar acuerdos y apoyan las posiciones del FPN o las del Bloque, según fuese su composición.

Durante todo el mes de mayo aparecen en el semanario *Trabajadores* repetidos artículos en los que reclama la sustitución de la Gestora reaccionaria, en especial para solucionar el problema de los comunes y corralizas. El FPN había condensado en

151. Sobre los trabajos de la Comisión de Estatutos en esas fechas véase Granja, *op.cit.*, p. 586-588 y José Manuel CASTELLS *El Estatuto Vasco*, San Sebastián, 1976, Haranburu, para una visión general.

152. EPN y DN, 26.IV.36; ADFN, 26.IV.36; libro 213, p. 197, que reproduce los acuerdos del Consejo.

153. *Ibid.*

154. La prensa tomaría posición sobre las tres opciones: La Voz de Navarra y Trabajadores apoyan la de vincularse al estatuto Vasco; El Pensamiento Navarro la del Estatuto Navarro y Diario de Navarra la de mantener la situación como estaba, Miguel Ramón, desde EPN y Eladio Esparza, desde DN mantuvieron una larga polémica durante los meses de mayo y junio.

tres puntos sus propuestas de actuación, cuya consecución era imposible mientras se mantuviera la gestora reaccionaria:

1. *Devolución a los pueblos de sus corralizas y comunes, usurpadas por los actuales detentadores particulares.*

2. Ordenación de los impuestos de forma que paguen más quienes más tienen y no los que más trabajan.

3. Defensa efectiva, en beneficio de las masas populares, de los derechos autonómicos de Navarra¹⁵⁵.

A mediados de junio la Comisión de Estatutos había dictaminado el proyecto de Estatuto Vasco dejando fuera, para facilitar su aprobación, la disposición adicional referente a Navarra. Enterados de ello los representantes del FPN dirigen un escrito al diputado alavés Ramón Viguri, de IR¹⁵⁶, y a la Presidencia del Gobierno protestando de que la Comisión hubiera aceptado la retirada de la disposición adicional. El odio de las derechas por la República y la Constitución y su rechazo de los estatutos es, para ellos, el motivo de tal retirada. En cuanto a Navarra quieren, según el FPN, que no quede otra posibilidad que la del Estatuto Navarro para así afianzar su dominio

155. TR, 16, 23 y 30.V.36. El PCE navarro, por su parte, había elaborado un programa agrario que, seguramente, hicieron público en junio, con motivo de su I Congreso, celebrado el 28 de junio en Pamplona. El escrito («Un poco de historia sobre las corralizas y las Bárdenas de Navarra», 32 páginas penosamente escritas a las que acompaña el programa agrario del partido, puede consultarse en el AHN, Salamanca, PS, Bilbao, L. 154, doc. 8) basa sus notas históricas en el libro de ARÍN y DORRONSORO, *Problemas agrarios. Estudio jurídico-social de las corralizas, servidumbres, montes y comunidades de Navarra*. Segovia, 1930. Copian numerosos párrafos del mismo como argumento de autoridad para definir el problema y añaden la posición de su partido sobre las corralizas y las Bárdenas. Reclaman, entre otras reivindicaciones, la inmediata aplicación de la Reforma agraria en Navarra; la confiscación, sin indemnización, de las tierras de la nobleza, los grandes terratenientes y la Iglesia; el rescate de las corralizas y bienes comunales usurpados a los municipios; los ayuntamientos carentes de propiedad comunal podrían expropiar fincas de acuerdo con la Base 8.ª de la Ley de Reforma Agraria, para crear o aumentar su patrimonio; la Ley de Rescate de Bienes comunales debía aplicarse a las ventas posteriores a 1.810, en lugar de 1.855, pues, según el PCE, las corralizas vendidas eran 185 y sólo 70 lo fueron después de 1.855; la expropiación de los bienes de señorío y el reparto de las Bárdenas entre los pueblos congozantes.

Manuel FERRER «La cuestión de las corralizas en el programa agrario del partido comunista de Navarra durante la II República», *Príncipe de Viana*, n.º 180, enero-abril 1987, pp. 237-267, transcribe el texto (al que falta algún párrafo) y lo fecha erróneamente «con posterioridad a la Ley de Reforma Agraria (agosto de 1935)». Como el lapso de tiempo es amplio lo concreta en 1934 por una referencia a la Gestora reaccionaria que, según él, tomó posesión el 31 de enero de 1934. Ya hemos visto antes que el relevo de la Gestora, para pasar a manos de las derechas, se produjo el 5 de febrero de 1935.

Pero es que, además, el escrito ya citado del PCE se refiere a dos textos legales concretos en los arts. 6.º y 7.º del programa y en las páginas 24 y 25 de la introducción: al Proyecto de Rescate y Readquisición de Bienes Comunales y a la puesta en vigor de «La reforma agraria del 32 y las disposiciones que la complementan». El primero fue presentado por el ministro Ruiz Funes el 17 de abril de 1936 (véase *Gaceta de Madrid*, 19.IV.36) y sometido al Pleno de las Cortes, tras su debate en Comisión, el 26 de junio. La Ley de 18 de junio de 1936, de artículo único, derogaba la Ley de 1 de agosto de 1935 (publicada por Decreto del 9 de noviembre del mismo año) y declaraba en vigor la Ley de Reforma Agraria de 15 de septiembre de 1932.

156. No he encontrado una razón que explique por qué le remitieron a Viguri este escrito y no, por ejemplo, a la socialista Julia Álvarez que, además de estar mucho más vinculada al FPN, era miembro de la Comisión de Estatutos. El escrito dirigido a Viguri (AHN, Salamanca, PS, Barcelona 778) fue también remitido a la Presidencia del Gobierno, según Idoia ESTORNES «Las amargas lágrimas de la izquierda navarra», en *Navarra Hoy*, 7.I.86, que reproduce el mismo texto y señala que Gobernación lo envió a la Comisión de Estatutos el 28 de julio.

en la provincia y *mantener sojuzgado al pueblo navarro*, impidiendo que *el contacto y la trabazón con la democracia vasca diera a las izquierdas de Navarra una mayor representación y fuerza que mermase su poderío y sus privilegios*. Acaban el escrito interesando al Gobierno y a la Comisión de Estatutos que no cedan a las maniobras de la derecha y quede abierta la posibilidad de la futura incorporación de Navarra al Estatuto Vasco¹⁵⁷.

El Gobierno, finalmente, se había decidido a cambiar la Gestora navarra y el 26 de junio remitió a las Cortes un proyecto de ley que derogaría la ley especial de diciembre de 1934. Por fin el FPN veía cumplidos sus deseos de acabar con la Gestora, pero el 19 de julio truncaría la posibilidad de ver convertidos sus deseos en realidades.

El Consejo Foral tocó a rebato. Veintitrés consejeros forales, encabezados por Romualdo Ochoa de Zabalegui, pidieron por escrito a la Diputación, el 30 de junio, que convocara para aquella misma tarde sesión extraordinaria del Consejo Foral alarmados por la *gravedad y transcendencia de la Ley proyectada en relación con los derechos forales de Navarra y tratando de oponernos por cuantos medios sean posibles al designio de sustituir nuestra legítima representación provincial por una Gestora facciosa en abierta pugna con el sentir de la inmensa mayoría de nuestro pueblo*¹⁵⁸. *Debió celebrarse esa reunión del Consejo en un ambiente de gran excitación, pues José M.^a Iribarren, consejero foral por la merindad de Tudela, cuenta que al Consejo le informó el diputado a Cortes Raimundo García sobre los trámites y el tiempo necesario para que la ley entrase en vigor, quedando convocados de urgencia en el momento que fuera necesario. Los parlamentarios acordaron oponerse a la ley y decidieron hacer un llamamiento al pueblo navarro encargado de coordinar la movilización, de la que hubo un primer ensayo. Miles de hombres, con armas*¹⁵⁹ *los que las tuviesen, acudirían a Pamplona desde todos los lugares de la provincia*¹⁶⁰.

La defensa del fuero sirve para poner en pie de guerra a los navarros, mientras la prensa nacionalista y de izquierdas denuncia las maniobras de *franca subversión* contra el régimen. Los nacionalistas recordaban a las derechas que nunca habían protestado por los nombramientos gubernativos realizados durante la Dictadura de Primo de Rivera; a lo más que había llegado, ironizaban, *uno de nuestros pontífices forales* era a declarar que *el general tenía el genio impetuoso*¹⁶⁰.

Ya he señalado antes la importancia que tenía controlar la Gestora. Por eso la defensa de los Fueros, uno de los símbolos que mejor aglutinaba a la población navarra, fue convenientemente atizado. El foralismo contribuyó a caldear un ambiente de temperatura ya elevada por los conflictos sociales, en particular el de la tierra.

Cabe preguntarse, como cuestión poco más que retórica, en qué medida hubiera sido diferente el comportamiento de los navarros el 19 de julio de ostentar las

157. *Ibid.* Firman el escrito, el 15 de junio de 1936, el Presidente del FPN Ramón Bengaray y por los partidos que lo integran: Ramón Bengaray, IR; Félix Beré, UR; Pedro Mangado, ANV; Juan Arrastia, PSOE; Mariano Lucio, PCE; José A. Velasco, Juventudes de IR; José Saso, JJSS; Clemente Ruiz, JJCC y Jesús Boneta, UGT.

158. ADFN, 30.VL36; libro 214, pp. 43r-44.

159. IRIBARREN, *op. cit.*, pp. 46-48. Dirigentes carlistas (Joaquín Baleztena y Martínez Berasain) habían hablado con Mola, en abril, para tantearle sobre la actitud que adoptarían los militares bajo su mando ante un posible levantamiento popular en defensa de la Gestora provincial.

160. LVN, 2 y 4.VII.36.

izquierdas el poder foral; el comportamiento fue el que conocemos y del que me ocupo con detalle más adelante. La realidad fue que el 19 de julio acabó con las esperanzas del FPN en el cambio de la Gestora y con las mismas organizaciones de la izquierda.

6. *La Gestora apoya la rebelión militar*

La rebelión militar, que en Navarra contó con un notable apoyo civil de las derechas, principalmente del carlismo, cortó de raíz todos los problemas sociales y políticos. Los oponentes políticos de la Gestora fueron rápidamente detenidos y encarcelados, cuando no pudieron escapar a la brutal represión que se abatió sobre las izquierdas navarras y los nacionalistas¹⁶¹.

Navarra, con su Diputación foral al frente, fue el único lugar, dentro del campo sublevado, en que se mantuvo en pie y casi en las mismas manos toda la estructura del poder civil, bien que supeditado al mando militar.

La Gestora, cuyos componentes carlistas al menos estaban al tanto de cuanto se fraguaba¹⁶², acogió con satisfacción y entusiasmo la rebelión militar como se refleja en la alocución dirigida al País sobre el movimiento salvador. Se dirigen al pueblo navarro que tan altas muestras de patriotismo estaba ofreciendo y señalan los objetivos de la lucha con los que la Corporación se sentía plenamente identificada: *Por la fe religiosa, por el respeto a la libertad de nuestra conciencia, por la enseña y efigie de Cristo, que anhelamos ver pronto presidiendo nuestras escuelas; por la paz material, coturbada bajo el imperio de la más desenfrenada anarquía; por nuestras libertades forales, respetadas en sus características, sin fórmulas exóticas; por todo ello lucha Navarra en este histórico momento.* Ahí quedan definidos los motivos que, según la Gestora, mueven a los navarros: Religión, Paz material y Fueros.

Y concluyen su alocución: *Los momentos son de acción más que de palabras.*

El primer acuerdo que toma la Gestora es conceder un auxilio extraordinario a las familias necesitadas del mismo por haber enviado sus hijos a combatir con *las fuerzas libertadoras*¹⁶³.

161. El alcance de la represión puede verse en el libro colectivo de ALTAFFAYLLA KULTUR TALDEA *Navarra 1936. De la represión al terror*, Estella, 1986. No sin motivo el padre del dirigente socialista, abogado y funcionario de Diputación José Goñi Urriza, se dirige al Secretario de la Corporación para indicarle que la ausencia de su hijo al trabajo se produce por recomendación del Gobernador Civil el día 18, poco antes de cesar éste en su puesto, y «como medida de precaución ante el temor de posibles atropellos que dicha autoridad no podía impedir (...) contra determinados afiliados a los partidos políticos de izquierda», ADFN, 24.VII.36, libro 214, p. 61r.

162. No todos los miembros de la Gestora debían estar muy enterados de lo avanzado de la conspiración y, seguramente, los de Unión Navarra desconocían los detalles. Sólo así se explica que el diputado-gestor por Estella Juan Ochoa, de Unión Navarra, se trasladará a Madrid el 6 de julio. La rebelión le cogió allí el 18 de julio y no pudo volver a Pamplona hasta enero de 1937, fecha en que se reincorporó a sus tareas de diputado.

163. ADFN, 21.VIII.36, libro 214, p. 59 y BON 24.VII.36. Los Diputados no debieron considerar la urgencia de hacer esta declaración, pues la sesión se celebró el martes 21 (aunque la prensa lo recogió al día siguiente, el BON lo publicó no el miércoles 22, sino el viernes 24) con la asistencia de los Diputados Arraiza, Vicepresidente, Gómez Itoiz, Monzón y Frauca. Del carlista Félix Díaz, ausente de la sesión, se requirió la conformidad al texto por teléfono, lo que no pudo hacerse con Juan Ochoa «por ignorar su paradero». En la alocución decían: «Cuando en Navarra recoge el hondo sentir histórico y racial, que es, afortunadamente, la casi totalidad de los habitantes de esta tierra, ha acogido con fervor

También acordaron que una delegación de la Gestora, compuesta por el Vicepresidente y los diputados Gómez Itoiz y Monzón, se trasladara a la Comandancia Militar para ofrecer el apoyo económico de la Corporación.

Esta ayuda no se haría esperar. En la siguiente sesión se recibió un escrito de la Comandancia Militar de Pamplona en el que se decía: *Excmo. Sr.—Con el fin de hacer frente a los gastos originados por el movimiento emprendido para salvar a España, ordeno a V.E. que sin pérdida de tiempo se abra por esa Corporación un crédito de dos millones de pesetas*¹⁶⁴.

Tampoco en Navarra, aunque mantuviera su poder civil, quedaban dudas de quién tenía realmente el poder, los militares, por más que inicialmente no prestaran mayor atención a las disposiciones que tomaba la Gestora. Por otra parte coincidían con sus objetivos y bastante preocupados estaban con hacer frente a la guerra, una vez fracasado el pronunciamiento militar. Más adelante, conforme las previsiones de una rápida toma de Madrid se van desvaneciendo y se asienta el nuevo estado franquista, el interés por controlar las actuaciones de Diputación aumentan.

El 20 de julio los carlistas habían constituido la Junta Central Carlista de Guerra, con el apoyo de Juntas en cada Merindad¹⁶⁵. Esta Junta que instaló sus oficinas en dependencias de la Diputación canalizaba todos los recursos materiales hacia los requetés y se dedicaba también a recoger información, denuncias, etc., promoviendo y removiendo ayuntamientos. De hecho era un poder paralelo al de Diputación, también sometido a la más alta autoridad militar.

La actividad de la Gestora está condicionada por el peso de los carlistas de manera decisiva hasta finales de 1936. La Iglesia por su parte propone iniciativas concretas de actuación legal que son rápidamente canalizadas por el poder foral. El entendimiento entre las diversas autoridades (militar, civil, eclesiástica) y aun con las organizaciones paralelas (Junta Carlista de Guerra) es total. No se producen conflictos, al menos inicialmente, y cuando más tarde se produzcan quedarán diluidos ante el mayor interés general por ganar la guerra, quedando en consecuencia sometidos a los dictados militares.

Diputación, cuyas arcas están saneadas y cuenta con los recursos de su Caja de Ahorros, concede a través de la Caja el crédito solicitado por Mola el mismo día de la petición, a la espera de que, más adelante, el estado habría de reintegrarlo¹⁶⁶. No sería ésta la única ayuda económica. Antes del 1 de agosto ya se habían recaudado

incomparable un movimiento nacional de liberación iniciado conjuntamente con el glorioso Ejército español y pueblo que vincula las virtudes tradicionales hispanas. En estos últimos años de ininterrumpidos oprobios, Navarra ha sentido vivamente su conciencia ultrajada, sus creencias escarnecidas, su personalidad aherrojada. Al poner a contribución de este movimiento salvador lo que sin tasa pone, la sangre de sus hijos, la hacienda de sus naturales, el generoso esfuerzo de todos los navarros, entiende que camina a la restauración moral y material de sus propios valores».

164. ADFN, 24.VII.36, libro 214, p. 62r. El subrayado es mío.

165. La constitución oficial tuvo lugar el 25 de julio en el salón de plenos de la Diputación y la componían Joaquín Baleztena Ascárate (Presidente), José Martínez Berasain (vicepresidente), y los vocales por merindades: Javier Martínez de Morentin (Estella), Víctor Eusa Razquin (Pamplona), José Gómez Itoiz (Sangüesa), Marcelino Ulibarri (Tafalla) y Víctor Morte Celateya (Tudela), Archivo Administrativo (AAN) Papeles de la Junta Carlista de Guerra (JCG), Carpeta I, Legajo 4 y C, II, L, 1.

166. A finales de abril de 1937 el General Jefe de las Brigadas de Navarra da cuenta de la cancelación del préstamo de dos millones de pesetas para subvenir a las necesidades de la guerra, agradeciendo a la DFN su contribución al esfuerzo bélico. La Corporación reitera su voluntad de seguir cooperando cuanto haga falta. ADFN, 30.IV.37, libro 215, pp. 66-67.

en Navarra 800.000 pts. para contribuir a la guerra. El 11 de ese mes se acordó un donativo de 750.000 pesetas a la Junta de Defensa y más adelante otras compras: un automóvil blindado para Mola (9 de septiembre), diverso material para la tropa del frente de Somosierra (30 de septiembre) y toda la ayuda concedida mediante el subsidio de combatientes, cuya soldada y manutención garantizó desde el primer momento¹⁶⁷. Para hacer posible ese subsidio se aprobó unilateralmente por la Gestora, el 4 de agosto, un Impuesto Transitorio de Guerra que sería suficiente para subvenir a las necesidades económicas generadas por la nueva situación.

El entendimiento político con los militares sublevados y la importancia de la ayuda económica y material inicialmente prestada por la Diputación hizo que ésta pudiera legislar y actuar en materias que desbordaban el ámbito de sus competencias.

La Gestora aprovecha la buena coyuntura de contar con toda su estructura, a diferencia del nuevo estado que comienza sus balbuceos administrativos, para fortalecer su propia situación institucional. Así el 29 de julio acuerda mantener para Navarra el derecho a cobrar el Impuesto sobre la Renta que le había sido denegado por una Orden gubernamental de 17 de julio. La Gestora afirmaba: *el derecho de Navarra a establecer y cobrar la contribución sobre la renta como cualquier otra que considere oportuno implantar en la provincia, haciendo uso de la plena libertad que para establecer el sistema tributario de la misma le reconocen tanto la Ley paccionada de 16 de agosto de 1841, como el Convenio Económico de 15 de agosto de 1927*. Este asunto comenzó cuando Diputación por acuerdos de 30 de marzo, 8 de noviembre y 13 de diciembre de 1935 implantó dicha contribución, análoga a la establecida por el Estado en la Ley de 20 de diciembre de 1932. El Ministerio, a través de su Delegación de Hacienda en Navarra, había requerido en enero de 1936 a la Gestora provincial que informase sobre los fundamentos legales en que se basaba para adoptar los referidos acuerdos. Esta respondió que lo hacía en virtud de la Ley Paccionada, ratificada por el Convenio del 27, que recoge la facultad de Navarra para establecer libremente su sistema tributario. Estas razones no fueron atendidas por el Ministerio que, mediante la Orden de 17 de julio, declaraba que la Diputación provincial de Navarra carecía de facultades para la imposición de de una contribución sobre la Renta¹⁶⁸.

Se preocuparon también de garantizar el buen funcionamiento de la sociedad navarra, solucionando en primer lugar la asistencia económica a los combatientes voluntarios y sus familias como ya he dicho. Garantizaron la recogida de las cosechas ante la carencia de brazos en muchos pueblos, centralizando en la Dirección de Agricultura la atención de personal y maquinaria a los lugares donde fuera necesaria. Como hubo bastantes propietarios de trilladoras que ofrecieron sus máquinas para realizar gratuitamente las tareas de la trilla, la Gestora acordó suscribir un seguro de accidentes que cubriera ese riesgo¹⁶⁹. Sin embargo se inhibieron de los problemas similares que aquejaban a los familiares de los represaliados por el nuevo régimen.

A finales de agosto crean una Junta de Reformas Sociales y una Junta de Beneficencia que apenas actuaron. Para la creación de la primera la Gestora argumentaba que sus primeras disposiciones se habían dirigido a garantizar la recta enseñanza y

167. Véase ADFN de 29.VII.36 y las fechas citadas.

168. BON, n.º 86 de 20.VII.36 y Luis OROZ Y ZABALETA, *Legislación administrativa de Navarra. Apéndice*, 1936. Pamplona, Imprenta Provincial, pp. 349 y 385.

169. ADFN, 24, 27 y 31.VII.36 y BON n.º 91 de 31.VII.36.

educación de la juventud y que, logrado ya ese objetivo era llegado el momento de orientarse hacia otros *para lograr que España continúe siendo la reserva moral de Europa*. Con ese fin la Gestora *pretende llevar a la práctica los sabios consejos contenidos en las encíclicas Rerum Novarum y Quadragesimo Anno, para conseguir que normas de justicia y caridad informen esencialmente la vida y convivencia social del pueblo navarro*¹⁷⁰.

Los buenos deseos del catolicismo social, muy influyente en el campo navarro, no fueron suficientes. La Gestora parecía inclinada a hacerse cargo de importantes competencias en materia social, pero en realidad nada se avanzó. Dos meses más tarde, debido a la complejidad e importancia de los temas que la Junta debía estudiar se dividió en una Junta de Reformas Sociales y otra de Reforma Agraria. Esta quedó encargada del estudio de los problemas relativos a las siguientes materias: *Aprovechamientos de las grandes propiedades. Solución al problema de las corralizas. Rescate y justo aprovechamiento de los comunes. Patrimonio familiar inembargable. Regulación de los arrendamientos rústicos y otros análogos relacionados con los problemas del campo*¹⁷¹.

La Junta de Reformas Sociales, con una composición de nombres muy parecida, pretendía solucionar los problemas laborales; en este caso se incluían nombres de trabajadores vinculados a la CESO.

La Junta de Reforma Agraria se constituyó oficialmente el 29 de octubre en el Palacio Provincial y el Vicepresidente de Arraiza les animó *a trabajar con toda intensidad en estos difíciles problemas, para orientar con un sentido más cristiano de justicia social la organización de la sociedad*, esperando que también en este terreno Navarra fuera un ejemplo de hacia dónde debía caminar la nueva Patria¹⁷². Poco más hizo. Sobre las materias señaladas la Gestora no tomó un solo acuerdo en los tres años de guerra y la nueva Diputación que le sustituyó (nombrada por el Consejo Foral el 16 de mayo de 1940) acordó el cese de las Juntas citadas *habiendo desaparecido las circunstancias que motivaron la creación de las Juntas de Reforma Agraria y de Reformas Sociales*¹⁷³.

170. BON, n.º 104 de 31.VIII.36 y EPN, 2.IX.36.

171. BON, n.º 128 de 26.X.36. Quedó constituida por las siguientes personas: Arturo Monzón, Presidente; Cándido Frauca, Vicepresidente y Alejo Eleta, Blas Goñi, Daniel Nagore, José Torres, Clemente Zabaleta, Teófilo Añorbe, José Sánchez Marco, Zacarías Irañeta, Benedicto Barandalla, Eugenio Frauca, Román Luzán, Cándido Rubio y Agustín Gómez. Poca reforma agraria podía esperarse de una junta de la que estaban ausentes quienes reclamaban la tierra, los partidos y sindicatos obreros, cuyos dirigentes estaban para entonces huidos, encarcelados o muertos y en la que menudeaban nombres de grandes propietarios de la ribera, de los que Sánchez Marco (Presidente años antes de la Asociación de Propietarios Terratenientes) podría ser el paradigma. Otros nombres como Daniel Nagore (ingeniero de Diputación y Presidente de la Asociación Católica de Padres) o los sacerdotes Alejo Eleta y Blas Goñi estaban muy vinculados al catolicismo social, a la FCSN.

172. LASN, 31.X.36.

173. El acuerdo de 13 de agosto de 1940 decía lo siguiente: «Aceptando la propuesta formulada por el Diputado D. Francisco Uranga Galdiano, y deseando esta Diputación abordar la resolución de los graves problemas creados en algunos pueblos de esta provincia con motivo de la incautación y reparto de terrenos comunales llevados a cabo durante los años de la República con espíritu socialista y perturbador, y que han sido objeto de reclamaciones por gran parte del vecindario, se acordó constituir una Junta Provincial de Comunes integrada por el Vicepresidente de la Diputación, los Ingenieros Directores de los Servicios de Agricultura, Montes, Contribuciones, Director o representante de Caja de Ahorros de Navarra, el Delegado Sindical y el Alcalde de cada uno de los pueblos interesados para que estudie los indicados problemas y proponga las resoluciones que en cada localidad pudieran adoptarse». Véase OROZ Y ZABALETA, *op. cit.* Apéndice de 1940, pp. 47-48.

Pero es en los asuntos religiosos y educativos donde más y con mayor rapidez se nota el poder decisorio de la autónoma Gestora de Navarra.

El componente religioso, de lucha en defensa de la religión católica, es fundamental para entender el volumen del voluntariado, mayoritariamente requetés carlistas. Tanto, que muy rápidamente el carácter religioso de la lucha, señalado por la Gestora en su primera alocución a los navarros, es recogido por Mola que, el 15 de agosto, al dirigirse a los castellanos y a todos los combatientes por los micrófonos de Radio Castilla, introduce la religión como pilar del nuevo Estado y, por primera vez habla de la *santa cruzada de salvar a la Patria*¹⁷⁴. *Contrastan estas referencias tan explícitas a la religión con la ausencia de las mismas en el Bando del 19 de julio y las dudas iniciales de los rebeldes referidas tanto a la forma de estado como a otros aspectos.*

Para mitades de agosto el carácter religioso de la contienda era ya claramente explícito, a lo que, sin duda, había contribuido el decidido apoyo de los requetés y del clero navarro desde el primer momento. Pero, además la Gestora como poder civil de Navarra había tomado acuerdos decisivos.

El primero de ellos, la reposición del crucifijo en las escuelas (acuerdo del 27 de julio), siguiendo las ideas ya avanzadas en la primera sesión de la Gestora tras el 19 de julio y en la alocución a los navarros¹⁷⁵. A este acuerdo siguió el de ratificarse en lo acordado en marzo de 1935, acuerdo que había sido suspendido por una Orden del Gobierno el 2 de mayo de 1936, eximiendo del pago de impuestos por tributación territorial a los bienes destinados al culto católico, así como a los de las órdenes religiosas. Recobrada ya la *libertad de acción de esta Diputación*, como expresan en el citado acuerdo, se eximía al culto y clero del pago de los impuestos territoriales. Y el 6 de octubre, años antes de que lo adoptara el nuevo estado franquista, acuerda autorizar a los ayuntamientos y Concejos para que consignen en sus presupuestos subvenciones para atenciones religiosas, revocando con ello el acuerdo de la Gestora de izquierdas en septiembre de 1932¹⁷⁶.

El día 15 de agosto, en sesión extraordinaria, acordaron el restablecimiento de la Compañía de Jesús¹⁷⁷. En la justificación de la medida se señala el deseo navarro de que los principios religiosos inspiren la legislación y la vida futura de España, al igual que lo ha hecho la Junta de Defensa Nacional al suspender la Constitución de 1931 por anticatólica y marxista. La Gestora recuerda, además, que el patrón de Navarra es el jesuita San Francisco Javier, como un elemento más para que la Compañía de Jesús vuelva a tomar posesión del castillo del santo y de sus otros colegios y residencias, en las mismas condiciones que antes de su incautación por el Estado.

La escuela y el magisterio navarro merecen una atención especial de la Gestora. El 11 de agosto se restablece la Junta Superior de Educación¹⁷⁸, inspirándose en la que existió el siglo anterior en virtud de la Ley XXII de las Cortes de Navarra de 1828-29.

174. Emilio MOLA, *Obras completas*, Valladolid, 1940, ed. Satarem, pp. 1181-1184. La Junta de Defensa Nacional en su primer manifiesto o programa hablaba del Orden, como el Bando de Mola, pero no había referencias a la religión católica e incluso eludía el problema del régimen político.

175. ADFN, 27.VII.36, libro 214, pp. 63r-64. La misma medida de reponer el crucifijo en las escuelas la enviaría el Rectorado de Zaragoza un mes más tarde, el 25 de agosto, a todos los alcaldes, BON n.º 103 de 28.VIII.36.

176. ADFN, 6.X.36, libro 214, p. 108 y BON n.º 121 de 9.X.36.

177. BON n.º 100 de 21.VIII.36.

178. ADFN, 11.VIII.36, libro 214, pp. 76r-77 y BON n.º 101 de 24.VIII.36, que publica el acuerdo del día 11 anterior.

La Diputación Foral afirma su propósito de *restaurar en toda su integridad el régimen foral en todo cuanto afecta a la organización y régimen de la Enseñanza primaria de Navarra*. Este es el aspecto en que más lejos va a ir la recuperación de competencias forales.

La Junta Superior de Educación (JSE) toma a su cargo todas las decisiones en materia educativa: nombramientos de maestros, planes de estudio y control de los mismos, calendario escolar, horarios, textos, etc. El problema de la enseñanza resulta primordial para la nueva Junta, pues del mismo se deriva la educación que habrían de recibir los niños.

Dos son los ejes en torno a los que gira el nuevo plan educativo: la religión y la patria. Educar a los niños en los valores religiosos y patrióticos se convierte en el objetivo fundamental del magisterio. La enseñanza de otras materias es un elemento necesario, pero no fundamental.

Para lograrlo es preciso contar con el magisterio adecuado, por lo que la JSE se aplica a la tarea sin dilación. La ausencia de sus maestros titulares (por muerte, desaparición o encarcelamiento) obligaría al cierre de numerosas escuelas; para evitarlo la JSE quiere garantizar la provisión de todas las vacantes. Se necesita, en consecuencia, conocer el censo de todos los maestros ausentes y de las escuelas vacantes. Es el momento de recabar información a los ayuntamientos y a los curas de cada localidad no sólo sobre las escuelas vacantes, sino también sobre cada uno de los maestros, su filiación política o sindical, ideas religiosas, prensa que leen y sobre su conducta moral.

La JSE, por acuerdo de Diputación, ha ampliado sus competencias pocos días después de su fundación (abarca también los Institutos, Escuelas Normales y Especiales) e inicia la gran depuración del magisterio navarro¹⁷⁹.

Diputación recupera su capacidad de intervenir en todo lo relacionado con la educación y delega en la JSE que toma las primeras medidas: la educación será católica en todos los centros; todas las asignaturas deben ir matizadas de un espíritu religioso y patriótico; suprimen la coeducación; todos los días debe enseñarse el catecismo e Historia Sagrada en las escuelas; los alcaldes, maestros y párrocos deben hacer una selección de los libros existentes en cada escuela dejando únicamente los que cuenten con aprobación eclesiástica.

Navarra se adelantó a la Junta de Defensa Nacional de Burgos, en meses y aun en años, legislando y actuando en todas las materias relacionadas con la religión, la moral, las buenas costumbres y la educación. Para cuando la Junta Técnica de Burgos o el Rectorado de la Universidad de Zaragoza enviaban directrices sobre la apertura de las escuelas, la depuración del magisterio o la obligatoriedad de la enseñanza religiosa, la JSE había tomado ya las medidas oportunas, depurado, sancionado y trasladado maestros y comenzado el curso; cuando el Gobernador Civil remitió la

179. Para determinar su alcance véase mi comunicación, al // *Congreso Mundial Vasco* «La represión del magisterio navarro durante la guerra civil (1936-39)» celebrado en Bilbao en diciembre de 1987.

Presidida por el diputado José Gómez Itoiz y con trece vocales la Junta Superior de Educación (JSE) funcionaría muy activamente durante los tres años de guerra y proseguiría sus actividades hasta los años 80, en que cambió de denominación y composición. La actividad de su secretario, Eladio Esparza, fue determinante, así como la de Daniel Nagore, representante de la Asociación Católica de Padres de Familia, la de Francisco Jiménez, de la Asociación Católica de Maestros y del sacerdote Juan Gueredián, profesor del Seminario.

Circular relativa a la incautación y destrucción de libros peligrosos o pornográficos¹⁸⁰, la JSE tenía muy avanzada la tarea.

La plena coincidencia de intereses que se producía en todos los asuntos relacionados con la religión y la enseñanza entre el poder civil, el eclesiástico y el militar coadyuvó, con toda seguridad, a que la tolerancia con la administración navarra fuera tanta. En otros aspectos (como los sociales) las autoridades navarras no fueron muy lejos y en aquéllos más problemáticos para el poder militar los conflictos se plantearon en seguida.

A este último apartado corresponde el intento (del Ayuntamiento de Zaragoza primero y de su Diputación después) de solicitar para Navarra, como recompensa por los servicios prestados a la causa de España, el territorio comprendido entre el puerto de Pasajes y la frontera de Irún¹⁸¹. La idea encontró eco. El 21 de septiembre se desplazó a Pamplona una comisión de concejales de los ayuntamientos de Irún y Fuenterrabía para entrevistarse con la Diputación navarra y entregarle un escrito en el que solicitaban que ésta hiciera todo lo posible para unir ambas poblaciones a Navarra.

Fueron recibidos el 22 y el Vicepresidente Arraiza les comunicó que su deseo escapaba a las competencias de las diputaciones de Navarra y Guipúzcoa, pues se trataba de un problema del Gobierno¹⁸². La vieja aspiración navarra de contar con una salida propia al mar (la anexión de Irún y Fuenterrabía) se olvidó pronto y ya no volvería a tratarse oficialmente. El diputado foral Arturo Monzón había tratado previamente de este problema con Mola quien le recomendó que Diputación no hiciera nada por tratarse de un asunto de Gobierno.

Monzón se había trasladado a Burgos, Valladolid y Cáceres comisionado por Diputación para resolver diversos problemas, entre otros el ofrecimiento de dinero para comprar aviones de caza, cuyo mantenimiento no veía Franco suficientemente garantizado. En Burgos le anunciaron la visita a Navarra del Rector de Zaragoza para hablar de la instrucción pública, pues el nuevo estado comenzaba a ver problemas competenciales.

El 23 de septiembre se trasladan nuevamente a Burgos los diputados Gómez Itoiz y Monzón; se entrevistan con Dávila y el Rector de Zaragoza. Diputación había manifestado su intención de modificar el plan de estudios de bachillerato y la Junta de Burgos les recomienda no hacerlo. Acceden temporalmente, si bien introducen obligatoriamente la religión en todos los cursos, lo que más tarde hará el Estado.

180. BON, n.º 133 de 6.XI.36. La Gestora felicitó el 10 de octubre a la Junta de Defensa Nacional por declarar obligatoria la enseñanza de la Religión.

181. ADFN, 25.VIII.36 y 9.IX.36.

182. ADFN, 22.IX.36, libro 214, pp. 97r-100r. Véanse también DN, 22 y 23.IX.36 (que fue el periódico que más trató del asunto. «Las españolísimas Irún y Fuenterrabía piden su incorporación a Navarra», titulaba el día 22) y EPN de 22.IX.36. Con este motivo se suscitó una dura polémica entre *Arriba España* que publicó un editorial el día 24 titulado «Mensaje Navarra-Guipúzcoa» contra las manifestaciones del nuevo Presidente de la Diputación de Guipúzcoa que habló de «no permitir agregaciones ni segregaciones en su mandato» y contra un editorial del *Diario Vasco*, en AE, 24 y 26.IX.36. El canónigo Hilario Yaben publicó un artículo días antes en DN, 17.IX.36, en el que recogía los rumores sobre la anexión de Pasajes e Irún para Navarra y señalaba la conveniencia de otra anexión, la de «Álava con Navarra para no perder los restos de su autonomía foral». Los comisionados de Irún y Fuenterrabía entregaron su petición a Diputación y se fotografiaron, como recogen los diversos periódicos, con la Diputación y la Junta carlista de Guerra.

Rechazan los comisionados que el deseo navarro de dirigir la educación obedezca a afanes autonómicos, sino más bien al convencimiento de que tanta sangre y esfuerzo económico sería inútil si la educación no se basara en una sólida base cristiana. Y en este sentido Navarra (su Diputación) quería marcar la pauta a los demás organismos estatales, pues dudaba de que el estado lo hiciera sin una presión suficiente. La Junta de Burgos les da plena libertad de acción en la enseñanza primaria y como exigieran idéntica libertad en la secundaria les ofrecen en ésta el derecho de propuesta o el veto en el nombramiento de profesores. La contraoferta navarra consiste en tener el derecho de propuesta sobre el personal declarado apto para la enseñanza y en mantener la alta inspección sobre la enseñanza secundaria.

Van surgiendo ya los primeros problemas a medida que el aparato del nuevo Estado se asienta y la JSE solicita tener un vocal en la Junta Técnica del Estado.

En otros asuntos también intervenía la autoridad estatal contra decisiones que se tomaban en Navarra. El Gobernador Civil había llamado la atención de las autoridades navarras sobre detenciones y muertes habidas en la provincia, rechazando la existencia de *unas llamadas Juntas de Guerra* que decidían el nombramiento y destitución de ayuntamientos e imponían multas y contribuciones de guerra. Conminaba a los alcaldes y guardia civil a poner en su conocimiento cualquier extralimitación en ese sentido¹⁸⁴. Ya hemos hablado de la constitución de la Junta Carlista de Guerra, a cuya semejanza se formaron después las de merindad y locales. Otro tanto comenzó a hacer la Falange. El Gobernador, por disposición del General Jefe del Ejército del Norte, recordaba un oficio remitido el 21 de agosto sobre detenciones y actos de violencia de los que se tenía noticia, reservando las primeras exclusivamente a un orden escrita de la autoridad y amenazando con castigar severamente los segundos.

No hay constancia de que esta intromisión de grupos paramilitares en las decisiones correspondientes a la autoridad civil y militar fuera atajada ni por Diputación, ni por el Gobernador militar. Bien al contrario dejaban que las cosas siguieran su curso, aunque, sabedores de cuanto estaba ocurriendo, hicieran constar por escrito su prohibición. Así, en octubre, volvía a remitirse una circular idéntica a requerimiento del Gobernador General de Burgos¹⁸⁵.

A finales de agosto el Gobernador navarro había remitido a los alcaldes una circular¹⁸⁶, disgustado porque tenía conocimiento del traslado de cadáveres de un pueblo a otro sin cumplir la normativa sanitaria; circular de sanidad que refleja los asesinatos que se estaban produciendo en las cunetas y campos de Navarra. A los familiares de los muertos se les prohíbe el traslado de los cadáveres de sus deudos al cementerio de su pueblo. Por el contrario los muertos en combate de las denominadas fuerzas nacionales recibían cristiana sepultura tras la celebración de los correspondientes y honrosos funerales religiosos. La tolerancia con que las diversas autoridades civil, eclesiástica y militar vivían esta situación no impedía que surgieran esas suaves y casi cínicas llamadas de atención a los grupos o personas que hacían el trabajo sucio; pero no se sustanció ni un solo proceso, ni una sola detención se produjo para poner coto a los desmanes de las cuadrillas de pistoleros.

183. ADFN, 20.XI.36, libro 214, p.138.

184. BON n.º 110 de 14.IX.36.

185. BON n.º 126 de 21.X.36.

186. BON n.º 103 de 28.VIII.36.

Después del nombramiento del general Franco por la Junta de Defensa Nacional como Jefe del Gobierno del Estado Español y Generalísimo de las fuerzas nacionales, el nuevo Estado irá, como ya he dicho, dejando sentir su peso con más fuerza y frecuencia.

Los Diputados forales deben jurar fidelidad al nuevo régimen y a tal fin se reunió la Diputación el 3 de diciembre, bajo la presidencia del Gobernador Civil, y con la asistencia de los ex-diputados forales especialmente invitados. Los diputados presentes (Arraiza, vicepresidente de la Corporación, Gómez Itoiz, Díaz, Monzón y Frauca, juraron su cargo, pues en la sesión anterior habían acordado restablecer el juramento de fidelidad de diputados y funcionarios. Lo hicieron con la siguiente fórmula: *¡Juráis por Dios y por los Santos Evangelios defender la Religión Católica y la unidad de la Patria Española, ser fieles al Jefe del Gobierno del Estado, ejercer bien y fielmente el cargo de Diputado y conservar y mejorar en lo posible los Fueros de Navarra?*

El nuevo régimen ya institucionalizado sugiere/exige de los diputados juramento de lealtad y fidelidad al *Jefe del Gobierno del Estado*, ocasión que aprovechan aquellos para introducir una variante sobre el juramento o promesa del período republicano que se limitaba a cumplir la Ley de Modificación de Fueros de 1841¹⁸⁷ y juran *conservar y mejorar en lo posible los Fueros de Navarra*, abriendo un portillo a la plena reintegración foral tantas veces ansiada por las derechas.

De la reintegración foral (una de sus reivindicaciones pendientes) se había ocupado la Junta Carlista de Guerra, designando una comisión de expertos que definiese su alcance, acomodado a las necesidades del momento¹⁸⁸. Sin embargo la Diputación se abstuvo de hacer cualquier manifestación en ese sentido. Antes bien tuvo que defender las medidas tomadas en los primeros meses de la guerra del progresivo control que el nuevo aparato estatal comenzaba a ejercer sobre toda la actividad civil.

El 11 de diciembre, mediante una Orden del Gobernador General del Estado, se ratifica la constitución de la Gestora de Diputación elegida por los ayuntamientos de acuerdo con una Ley especial y única para Navarra de 27.XII.1934 y se confirma en sus puestos a los vocales de la Diputación Foral de Navarra, por lo que su legitimación como tales no depende tanto de la elección de los compromisarios municipales cuanto de la decisión gubernamental adoptada por el nuevo régimen, al que habían prestado juramento de fidelidad¹⁸⁹.

Como consecuencia del acuerdo por el que se exigía juramento de fidelidad a todos los funcionarios, la Diputación se ve obligada a reconsiderar su proceso de depuración de funcionarios, siguiendo lo dispuesto por decretos del Gobierno de 13.IX.36, 5.XII.36 y Orden del 2.I.37. Para ello se elaboró el pertinente cuestiona-

187. Véase la fórmula de juramento de abril de 1931 al principio de este texto. El 31 de enero de 1934 la fórmula fue: «¿Prometéis por vuestro honor cumplir la Constitución de 9 de diciembre de 1931, servir a la República, desempeñar lealmente el cargo de diputado foral y observar la Ley de Modificación de Fueros de 16 de agosto de 1841?».

188. JCG, C I, L. Actas de la sesión de 19.VIII.36. La Junta concretó que «la reintegración foral significa el estado anterior a la ley de 25 de octubre de 1839». Designaron como expertos a Joaquín Beunza (entonces detenido en Guipúzcoa), Luis Oroz, Justo Garran, Pedro José Arraiza, Francisco López Sanz, Ignacio Sanz González y Juan Ángel Ortigosa. Debían dictaminar sobre las facultades de Navarra en materia de Instrucción y Enseñanza, Quintas, Organización Provincial y Municipal y Derecho Civil.

189. OROZ, *op. cit.*, pp. 375 y 388 y ADN del 8.XII.36.

rio sobre los antecedentes políticos de los funcionarios, que debía ser cumplimentado por todos ellos y acompañado de una declaración jurada. Resultado de estas actuaciones fue la destitución de 89 funcionarios, alguno de los cuales había sido asesinado, meses antes.

Nuevos conflictos se plantearon y los diputados Gómez Itoiz y Monzón tuvieron que trasladarse de nuevo a Burgos, Valladolid y Salamanca a primeros de febrero de 1937. El Gobernador Civil quería constituir Juntas municipales encargadas de la concesión de ayudas a las familias de los combatientes, de acuerdo con las disposiciones del Estado. La Diputación, que ya venía haciéndolo, logró retrasar esa decisión y en las conversaciones este problema se resolvió favorablemente; para que no quedaran dudas una Orden del Gobierno de 30 de marzo determinaba claramente que el Estado concedía a Navarra la gestión y organización del Subsidio de Combatientes. Otro problema como el del nombramiento del personal docente también se resolvió en favor de Navarra.

Pero los recursos de Navarra, en una guerra que se prolongaba, no eran tantos que pudiesen hacer frente a todas las necesidades. En febrero de 1938 se han acabado ya los recursos disponibles para atender los subsidios de las familias de los combatientes que, además, habían aumentado en número y la Diputación debe recurrir al endeudamiento bancario, a la vez que concede bonificaciones y prórrogas en la recaudación del Impuesto de Guerra.

Meses antes, en septiembre de 1937, habían discutido sobre la conveniencia de seguir haciéndose cargo desde Navarra de atenciones que corresponden al Estado, acuciados como están por el incremento de los gastos y la reducción de los ingresos. Los iniciales fervores, en asunto tan importante como la atención al culto y clero, quedan sometidos a las disponibilidades financieras. Una comisión de párrocos-arcepresbiteros de la provincia, a quienes acompaña el canónigo Alejo Eleta, pide a Diputación que atienda el pago de la dotación del culto y clero, contra la que había lanzado una campaña el periódico falangista Arriba España. El Vicepresidente les prometió que se harían cargo provisionalmente de ese gasto por cuanto las atenciones del culto y clero siempre habían correspondido al Estado, quien debía resolverlas.

Con motivo de la aprobación del presupuesto para 1938 volvió a tratarse del asunto, acordándose contribuir transitoriamente con 700.000 pts. anuales hasta que el Estado se hiciera cargo de la dotación. El diputado Monzón se opuso, por ser compromiso del Estado *desde que se apoderó de los bienes de la Iglesia y viene obligado a su devolución*; propuso que se hiciera un préstamo trimestral reintegrable mas tarde por el Estado. El Consejo Foral recomendó conceder, como se hizo, 1.100.000 pts. (la mitad para 1938 y la otra mitad para 1939) con la condición de que los Obispos suspendieran la exacción de cuotas para atenciones de culto y clero¹⁹⁰.

Un problema de poca monta, el pago de las residentes del Servicio Social de la Mujer, muestra (en marzo de 1938) los conflictos entre Navarra y el Estado. La cantidad que se reclama de Navarra parece excesiva a los diputados quienes recuerdan que las relaciones económicas con el Estado se fijan por vía de convenio, si bien señalan su decidida disposición a colaborar como siempre por la salvación de España. Gómez Itoiz y Monzón quieren, además, que conste la disconformidad de la Diputación con que se implante el Servicio Social de la Mujer por ser contrario a los

190. ADFN, ??XIL37 y 22.11.38.

sentimientos tradicionales y costumbres del País. El resto de los corporativos se opone a la propuesta de sus compañeros, porque a la Diputación no le incumbe *formular apreciaciones de orden político, ni mucho menos juzgar la obra del gobierno en materias que son de su propia incumbencia*¹⁹¹.

Nuevamente, con motivo de una circular del Comité de Diputaciones de España sobre su futura organización administrativa, la de Navarra recuerda que no está sujeta a las normas generales, sino a un régimen especial y que, por tanto, poco puede opinar sobre la organización futura de la vida provincial. La Diputación que vio, sin embargo, cómo se mantenía su Convenio económico debido a la lealtad demostrada (lo que se refleja en el D.L. de 23 de junio de 1937 por el que se suprime el Concierto económico en Guipúzcoa y Vizcaya) quería dejar constancia de su interés en colaborar cuanto fuera preciso con el nuevo régimen, por lo que remite su respuesta recomendando la existencia de un organismo provincial, de cuya elección quedara excluido el sufragio universal, intermedio entre los Ayuntamientos y el Estado.

Otro asunto menor, la desestimación del traspaso a la Diputación del protectorado que sobre las Fundaciones benéficas ejerce el Estado y la administración de los fondos del «Plato Único» es motivo para que la Corporación haga una encendida defensa de las competencias que corresponden a su régimen privativo, precisando que éste *no ha sido nunca el menor peligro para la unidad de la Patria a la que ha supeditado siempre sus propios derechos*¹⁹². Es criterio de Diputación que los derechos forales no expresamente citados en la Ley de 16 de agosto de 1841 quedaron confirmados y subsistentes, pues el no mencionarlos indicaba que no eran contrarios a los principios de la unidad constitucional. Nada se consiguió.

El Estado dictó un Decreto el 25.IV. 1938 reorganizando con carácter general en el Ministerio del Interior el Servicio del Subsidio de Combatientes. Diputación acomodó rápidamente su Reglamento a las normas generales; otro tanto hizo con los impuestos y dio traslado de esas resoluciones al Ministerio para seguir gestionándolos. Al mismo tiempo informan de que llevan gastados más de 15 millones de pts., con una nómina mensual de 850.000. Como el contencioso no se resolvía una comisión (Arraiza y Monzón) se entrevistó con los responsables de Interior, ya que éste reclamaba que el Subsidio de Combatientes pasase a depender del Jefe Nacional de Beneficencia y Obras Sociales. Ante la amenaza de un conflicto foral el subsidio siguió gestionándose desde Navarra, acomodando de nuevo su reglamento a las normas generales en agosto y septiembre de 1938.

En diciembre de este mismo año Diputación intentó, sin éxito, que se cediera a Navarra la aplicación del Subsidio Familiar a Obreros y Empleados en las mismas condiciones que lo garantizaba el Estado¹⁹³. El Ministerio de Organización y Acción Sindical desestimó las pretensiones navarras y la DFN aceptó la resolución y no insistió *consecuente con sus propósitos de no distraer la atención del gobierno en problemas de esta índole, mientras duren las actuales circunstancias de la guerra*, aunque se reservó la posibilidad de hacer la reclamación oportuna más adelante. Ya no lo haría.

191. ADFN, 22.III.38.

192. ADFN, 6.V.38, libro 217, pp.34-35.

193. El Consejo Foral se había pronunciado en tal sentido 10 días antes.

En materia de educación volvieron a surgir los conflictos. En octubre de este año (el 22) se habían entrevistado en Vitoria el Vicepresidente Arraiza y Gómez Itoiz con el Ministro Sáinz Rodríguez y los Directores de Primera y Segunda Enseñanza Romualdo de Toledo y Pemartín. De esa entrevista obtuvieron que la JSE pudiera seguir funcionando como lo había hecho hasta entonces.

El incidente más serio se produjo en febrero de 1939 como consecuencia del nombramiento por el Ministerio de dos inspectores de enseñanza primaria. Incidente que llevó a la dimisión de toda la JSE, aunque algunos de sus miembros volvieran a ser nombrados otra vez.

La Jefatura del Ministerio nombró cuatro inspectores para Navarra, a pesar de que los nombres de dos de ellos no figuraban en la lista remitida por la JSE.

La Junta ordenó a la Inspección de Navarra que no diera posesión de su cargo a esos dos inspectores, pero la Jefatura ministerial conminó, mediante telegrama, que tomaran posesión de inmediato, pues la Inspección *depende exclusivamente de este Ministerio* y la JSE carece de competencia para ordenar nada a la Inspección. Una extensa nota de la JSE, en la que protestaba por la intromisión del Ministerio y por saltarse competencias (como los nombramientos), se publicó en la prensa¹⁹⁴.

La Jefatura de educación rechazaba tales extremos negando a las listas presentadas por la JSE carácter oficial y mucho menos obligatoriedad de nombrar a los incluidos en la propuesta.

La JSE considerando que había sido desautorizada acordó presentar la dimisión en pleno. La Diputación, después de recomendarles que reconsideraran su decisión, les agradeció los servicios prestados y nombró otra Junta, varios de cuyos miembros formaban parte de la anterior. Una comisión se había trasladado a Vitoria para resolver el asunto, pero el Ministerio mantuvo firme su postura y la Inspección dependió desde entonces, incluidos los nombramientos, exclusivamente de las autoridades ministeriales.

Ya próximo el fin de la guerra el Subsecretario de Gobernación remitió un escrito en el que solicitaba un informe de Diputación sobre las necesidades y aspiraciones de Navarra, cuya satisfacción dependiera del poder central. Esta resume su aspiración en que el régimen foral derivado de *la Ley Paccionada (...) solemnemente ratificado en los Decretos-Leyes de 4 de noviembre de 1925 y 15 de agosto de 1927 (...) sea fiel y escrupulosamente mantenido y respetado*¹⁹⁵. Recuerda que tal promesa ya fue hecha en el Bando de Guerra del General Mola y que la misma idea figura en la Ley de 23 de junio de 1937 (ha de referirse al Decreto-Ley de la misma fecha) por la que fueron suprimidos los Conciertos de Vizcaya y Guipúzcoa, recogiendo la frase de Franco en el citado Decreto: *Mientras la singularidad del régimen fiscal y administrativo sirvió en algunas provincias, como la lealísima Navarra, para exaltar cada día más su sentimiento nacional y el fervor de su adhesión al común destino de la Patria...*, como muestra de la gran consideración que el Caudillo manifiesta por los derechos forales.

El resumen de su petición es que se respete el régimen foral, sin perjuicio de las modificaciones necesarias para acomodarlo a la nueva situación, siempre que éstas se hagan previo acuerdo con Diputación. La idea del pacto sigue siendo el sustento fundamental del régimen foral.

194. EPN, 26.II.39.

195. ADFN, 21.III.39, libro 218, p. 179.

SIGLAS UTILIZADAS

AAN	Archivo Administrativo de Navarra (Diputación Foral)
AE	Arriba España (diario falangista)
ADFN	Actas de la Diputación Foral de Navarra
AGCN	Archivo del Gobierno Civil de Navarra
AGN	Archivo General de Navarra (Diputación Foral)
AHN	Archivo Histórico Nacional
BON	Boletín Oficial de la Provincia de Navarra
DN	Diario de Navarra (diario independiente)
EPN	El Pensamiento Navarra (diario carlista)
FCSN	Federación Católico-Social Navarra
JCG	Junta Carlista de Guerra
LASN	La Acción Social Navarra (semanario de la FCSN)
LVN	La Voz de Navarra (diario nacionalista)
TR	Trabajadores (semanario de la UGT navarra)